



CONDICIONES DE SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENEL EN MÉXICO



ÍNDICE

1.	ALCANCE	3
2.	RECITALES	3
3.	DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS	3
4.	OBLIGACIONES EN MATERIA DE DERECHO LABORAL, SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	5
5.	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS	6
6.	SUBCONTRATISTAS	7
7.	PLAN AMBIENTAL	9
8.	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	10
9.	DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PRIMEROS AUXILIOS, LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS	11
10.	ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE HSE	11
11.	INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE HSE	12
12.	VEHÍCULOS, MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES	13
13.	SUSTANCIAS PELIGROSAS	14
14.	INFORMES	14
15.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A APORTAR POR EL CONTRATISTA	16
16.	ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO	18
17.	CONSECUENCIAS EN CASO DE EVENTOS DE HSE O INCUMPLIMIENTOS DE HSE	19
1	APÉNDICE 1 – INCUMPLIMIENTOS DE SALUD Y SEGURIDAD	23
2	APÉNDICE 2 – INCUMPLIMIENTOS AMBIENTALES	31



1. ALCANCE

Las presentes Condiciones de Salud, Seguridad y Medio Ambiente para la Gestión de Residuos de Enel, en lo sucesivo denominadas "HSE Terms", establecen las obligaciones de las Partes relativas a las cuestiones de Salud, Seguridad y Medio Ambiente (en adelante, HSE) en la relación entre ENEL y sus Contratistas encargados de la gestión de los residuos para los que ENEL genera o califica como generadores, incluido el caso en que los residuos de ENEL se venden a los Contratistas encargados de la gestión de residuos, en cumplimiento de la Ley.

Los requisitos descritos en las secciones 8, 11 y 12 solo se aplicarán si las actividades incluidas en el ámbito del contrato incluyen el acceso a la obra de ENEL y las operaciones de manipulación-descarga de cargas con maquinaria mecánica u otras actividades operativas in situ (por ejemplo, el desmantelamiento).

2. PREÁMBULO

2.1 El Contratista cumplirá, y hará que sus Subcontratistas cumplan, estos HSE Terms dentro del alcance del Contrato.

2.2 Se entiende que los Contratistas y Subcontratistas están obligados a cumplir con todas las disposiciones reglamentarias y legales aplicables a sus actividades. Cuando la Ley es más restrictiva que los requisitos de los HSE Terms, prevalece el respeto de la Ley.

2.3 El Contratista reconoce que otra documentación contractual puede contener obligaciones adicionales de HSE además de las establecidas en estos HSE Terms.

2.4 Los requisitos relacionados con riesgos específicos (por ejemplo, químicos, caídas de altura, etc.) incluido en este documento debe implementarse solo si la evaluación de riesgos asociada a la actividad, dentro del alcance del Contrato, incluye la exposición a este tipo de riesgos.

2.5 En ENEL no se puede realizar ningún trabajo que comprometa la salud y seguridad del personal del Contratista o el medio ambiente. Por esta razón, según lo establecido en la Política de Stop Work, cualquier situación de riesgo o comportamiento inseguro o incumplimiento de autorizaciones determinará la suspensión de los trabajos y el restablecimiento de las condiciones adecuadas de HSE.

2.6 ENEL se compromete firme y constantemente a promover y consolidar una cultura de salud, seguridad y protección del medio ambiente. Este compromiso se detalla en la "Política de Salud y Seguridad del Grupo Enel", la "Política Stop Work de Enel" y la "Política Ambiental del Grupo Enel", "Política de Biodiversidad" que se pueden encontrar en las siguientes direcciones:

<https://globalprocurement.enel.com/es/documentos/documentacion-salud-y-seguridad>

<https://globalprocurement.enel.com/es/quienes-somos/valores>

3. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

- **Residuos adicionales:** se refiere a los residuos eventualmente generados por las actividades del Contratista/Subcontratista distintas de las que entran en el Alcance del Contrato.
- **Contrato:** se refiere al contrato celebrado entre un Contratista y ENEL al que se adjuntan las presentes Condiciones de HSE. A los efectos de las presentes Condiciones de HSE, los Contratos son aquellos relacionados con la gestión y/o venta de residuos para los que Enel genera o califica como generador de acuerdo con la Ley aplicable (en adelante, Productor de residuos).
- **Contratista:** se refiere a la persona física o jurídica o a grupos de estas últimas, autorizadas y calificadas para las actividades de gestión de residuos, con las que ENEL firma los Contratos definidos anteriormente.
- **Evaluación del Contratista:** significa una evaluación realizada por ENEL o terceros, autorizados por ENEL, para evaluar los procesos de gestión de los aspectos de HSE del Contratista.
- **Personal del Contratista:** se refiere a cualquier persona que realice actividades, relacionadas con el Contrato, que estén bajo el control del Contratista, independientemente del acuerdo legal particular para dichas actividades (es decir, ya sean empleados, personas que trabajan como contratistas independientes, agentes, representantes, etc.).
- **País:** significa el país donde se encuentra el lugar de trabajo.
- **EPC:** Equipos de Protección Colectiva.
- **Referente del Contrato de Enel:** la figura representativa, designada por ENEL en el Contrato.
- **Coordinador Ambiental:** uno o más representantes, que se encargan de realizar las actividades de coordinación ambiental previstas en el Contrato y/o en la legislación aplicable. El Coordinador Ambiental puede estar representado por el mismo representante para el perfil de Coordinador de Salud y Seguridad, si está cualificado/capacitado para el puesto.
- **Requisitos de HSE de ENEL:** se refiere a todos los requisitos y obligaciones en materia de HSE definidos por ENEL en los HSE Terms y en los demás documentos contractuales.

- **Evento Ambiental:** significa la ocurrencia o la modificación de un conjunto particular de circunstancias que ha causado o podría haber causado un impacto en el medio ambiente y/o para ENEL. Ejemplos de eventos ambientales incluyen los incidentes, eventos inesperados y no deseados que impactan las matrices ambientales causando efectos negativos en ellas; oposición crítica y quejas de terceros (autoridades gubernamentales, ciudadanos privados, ONG, medios de comunicación) debido a violaciones/incidentes ambientales, incluidas cartas de advertencia; otros temas ambientales asociados a ENEL; litigios, procedimientos administrativos, multas, sanciones, disposiciones o medidas no dinerarias por violación de permisos o incumplimiento ambiental, cierre de activos o restricción operativa por asuntos ambientales.
- **Accidente Ambiental Cercano:** significa un Evento Ambiental inesperado confinado o terminado antes de alcanzar cualquier matriz ambiental y que produce cualquier impacto potencial debido a circunstancias fortuitas o medidas inmediatas/preventivas.
- **Primeros Auxilios:** Un incidente de seguridad que ha dado lugar a una lesión que requiere tratamiento médico en un centro médico o el uso de un botiquín de primeros auxilios, con regreso al trabajo dentro del mismo día o al día siguiente. En esta categoría también se incluyen los "casos de tareas restringidas": incidentes sin ausencia al trabajo que causen la asignación temporal del personal del contratista lesionado a un perfil de trabajo diferente o la adopción de la limitación del trabajo (es decir, reducción del turno de trabajo o restricción de las tareas asignadas habitualmente).
- **Capataz:** significa una persona que se encarga de supervisar el trabajo y asegura la implementación de las instrucciones emitidas, asegurando la correcta ejecución del trabajo por parte del Personal del Contratista en cumplimiento de las regulaciones de HSE y las reglas de la empresa. Esta persona es una persona designada que tiene el control de una actividad laboral.
- **Peligro:** significa una fuente con el potencial de causar lesiones, enfermedades y eventos ambientales. Los peligros pueden incluir fuentes con el potencial de causar daño o situaciones peligrosas, o circunstancias con el potencial de exposición que conduce a lesiones, salud y eventos ambientales.
- **Sustancias peligrosas:** significa cualquier sustancia ahora o en cualquier momento sujeta a regulación, control, remediación o abordada de otra manera por la Ley, incluidas las leyes relacionadas con la descarga, emisión, derrame, liberación o amenaza de liberación en el medio ambiente o relacionadas con la eliminación (o organización de la eliminación), distribución, fabricación, procesamiento, almacenamiento, tratamiento, transporte u otro uso de dichas sustancias. Las sustancias peligrosas incluyen, entre otros, productos químicos, constituyentes, contaminantes, materiales, desechos, cualquier otra sustancia o mezcla cancerígena, corrosiva, inflamable, radiactiva, reactiva, tóxica o peligrosa, ya sean sólidos, líquidos, gases. Las sustancias peligrosas pueden causar lesiones o enfermedades ocupacionales, o impactos ambientales.
- **H&S:** significa Health and Safety (Salud y Seguridad).
- **HSE:** significa Health, Safety and Environment (Salud, Seguridad y Medio Ambiente).
- **Plan de Coordinación de HSE:** es el documento que se definirá en la fase de proyecto en el que se analizan todos los aspectos de riesgos y medidas de prevención y protección relativos a una obra concreta, considerando cada Plan de Seguridad y Salud y Seguridad.
- **Interferencia:** significa una actividad de trabajo en la que diferentes miembros del personal del Contratista (ya sea de ENEL, contratistas o subcontratistas) trabajan en el mismo lugar de trabajo:
 - Al mismo tiempo, con un efecto directo en las actividades circundantes,
 - en diferentes momentos, si los efectos de las actividades realizadas por el Personal del Contratista que trabaja antes afectan al Personal del Contratista que trabaja después.
- **Accidente que cambia la vida:** significa un accidente de seguridad que ha causado un daño permanente que cambió la vida de la persona lesionada.
- **No conformidad:** significa cualquier incumplimiento o desviación en el cumplimiento de lo establecido por los Requisitos o la Ley de HSE de ENEL.
- **Grupo Mercadológicos - GM:** significa categoría específica de bienes, obras o servicios, ya sea globales o locales.
- **Enfermedades Ocupacionales:** significa cualquier enfermedad o trastorno de salud que resulte de un evento no instantáneo o exposición en el ambiente de trabajo a un factor de riesgo físico, químico, biológico u organizacional o a una combinación de estos factores.
- **EPI:** significa Equipo de Protección Individual.
- **Supervisor de proyecto:** persona física designada por ENEL como responsable de la organización y ejecución de las obras, también en relación con cuestiones de HSE. Esta figura es responsable de la supervisión y gestión general de todo el proyecto y puede ser designada también dentro de la organización del contratista principal.
- **Accidente de Seguridad:** "significa un Incidente de Seguridad que ha dado lugar a una lesión, con ausencia del trabajo de al menos un día, excluyendo el que ocurrió.
- **Evento de seguridad:** significa un evento que involucra al personal del contratista o a terceros. Incluye lo siguiente: Incidente de seguridad y Observaciones de seguridad.
- **Incidente de Seguridad:** significa un evento no planeado y no deseado en el que ocurrió o podría haber ocurrido una lesión, correspondiente a un Accidente de Seguridad, un Primeros Auxilios o un Cuasi Accidente de Seguridad.
- **Cuasi accidente de seguridad:** significa un incidente ocurrido en el lugar de trabajo y que involucró al personal del contratista que no



resultó en lesiones, pero tenía el potencial de hacerlo. Solo se considerarán "cuasi accidentes" los eventos que tengan las dos características siguientes:

- Ocurrencia de un evento
 - Exposición de las personas (ya sea real o potencial) al riesgo de una lesión.
- **Observación de Seguridad:** significa un comportamiento/situación insegura adoptada por el Personal del Contratista o una situación insegura/riesgosa, a la que el Personal del Contratista podría estar expuesto, que no resultó en un Accidente de Seguridad, pero que podría causar un Incidente de Seguridad. A diferencia de los Cuasi Accidentes de Seguridad, las Observaciones de Seguridad no tienen la característica de "dinamismo" de un evento que ocurre en un lugar determinado en un momento determinado.
 - **Stop Work:** significa un evento de seguridad y medio ambiente en el que se ha aplicado la "Política de Stop Work de Enel" o una política equivalente.
 - **Sistema de Calificación de Proveedores:** significa el sistema de Enel para la selección y evaluación de proveedores destinado a que los Contratistas sean capaces de garantizar niveles adecuados de confiabilidad, calidad y competencia (en lo que respecta a las habilidades, conocimientos y experiencia apropiados).
 - **Lugar de trabajo:** significa cualquier sitio, oficina, lugar de trabajo, activo o área temporal o permanente donde una obra o una ejecución de servicio bajo la responsabilidad de ENEL debe ser, está siendo o ha sido realizada por el Contratista en nombre de ENEL bajo el alcance de las obras.

4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DERECHO LABORAL, SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DE HSE

4.1.1 El Contratista garantiza que toda la información proporcionada a ENEL por sí misma es verdadera y correcta.

4.1.2 El Contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato de tal manera que garantice un Lugar de Trabajo saludable y seguro para su Personal, el personal de ENEL y terceros y evite daños al medio ambiente. A tal efecto, el Contratista deberá:

- a) cumplir con los permisos de HSE aplicables relacionados con el alcance del Contrato;
- b) tener una organización del trabajo adecuada y sistemas de gestión, métodos, procedimientos y normas adecuados pertinentes para las actividades dentro del ámbito del contrato y sus riesgos específicos;
- c) además de la capacitación solicitada por la Ley, asegurar que su Personal esté capacitado en los procedimientos y métodos de trabajo ("Procedimientos del Contratista");
- d) proporcionar a su Personal EPP, EPP, vehículos, maquinaria, equipos y herramientas adecuados de acuerdo con las actividades a ejecutar y garantizar su conformidad y eficacia durante toda la duración del Contrato;
- e) contar con Personal adecuadamente cualificado para garantizar que puede cumplir con las obligaciones de HSE en virtud del Contrato y verificar que la formación impartida a su Personal es eficaz en términos de correcta adquisición de contenidos y habilidades, de acuerdo con las funciones esperadas o requeridas;
- f) utilizar y difundir internamente y a sus Subcontratistas todas las normas aplicables en materia de HSE, así como cualquier documentación proporcionada por ENEL, como las lecciones aprendidas de los incidentes y los materiales de concienciación sobre riesgos, con el fin de mejorar sus propias prestaciones y tratar la información y la documentación como "confidenciales" como se especifica en las Condiciones Generales del Contrato;
- g) proporcionar oportunamente información a ENEL sobre cualquier problema relacionado con HSE que pueda afectar, poner en peligro, retrasar o interferir con las actividades del Contrato
- h) cooperar oportunamente y proporcionar información, a petición de ENEL, sobre cualquier problema relacionado con HSE relacionado con las actividades contractuales, incluso después de la terminación del Contrato.

4.1.3 Es posible que se requiera que el Contratista coopere con ENEL y otros (otros contratistas, autoridades, etc.) en iniciativas para garantizar la mejora continua de los procesos de HSE durante la ejecución del Contrato (por ejemplo, proyectos innovadores sobre prevención y mitigación de riesgos de HSE).

4.1.4 El Contratista participará en iniciativas de sensibilización sobre cuestiones de HSE promovidas por ENEL de vez en cuando, como reuniones periódicas de HSE, Día de la Seguridad, etc.

4.1.5 El Contratista se asegurará de que todo el Personal tenga una identificación personal y credenciales adecuadas, con foto y datos de identificación apropiados, que identifiquen que la persona está autorizada a trabajar para los fines del Contrato. Todo el personal del Contratista deberá estar equipado con una indicación visible externa del Contratista al que pertenece (por ejemplo, logotipos en uniformes, cascos, etc. o insignias colocadas externamente). Incluso si la entrada a la Obra está controlada por ENEL, el Contratista ejercerá su propio control para identificar a su Personal que entra en la Obra.

4.1.6 Durante la movilización a un Lugar de Trabajo, o dentro o entre los Sitios de Trabajo, el Personal del Contratista siempre deberá respetar



los códigos de tráfico aplicables y las prescripciones del Lugar de Trabajo y conducir de manera segura. Los conductores deberán poseer las calificaciones requeridas por la Ley.

4.1.7 En todos los lugares de trabajo está prohibido:

- a) humo;
- b) poseer o usar armas de fuego o municiones para armas de fuego (excepto para el personal de seguridad específicamente designado y debidamente acreditado) u otras armas, como cuchillos, que puedan causar daño a las personas;
- c) poseer, consumir, distribuir, vender y/o estar bajo la influencia de alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas ilícitas;
- d) consumir medicamentos no recetados o recetados que puedan influir en la realización segura del trabajo;
- e) participar en actos violentos como destrucción de propiedad/equipo, peleas, acoso, etc.
- f) la caza y la pesca.

ENEL puede solicitar al Contratista que retire inmediatamente de la Obra a cualquier persona que infrinja la Sección 4.1.7, garantizando el apoyo adecuado de las fuerzas del orden, según sea necesario.

Si se trata de cumplir con la Ley, se pueden realizar pruebas aleatorias de alcohol y drogas en el Lugar de Trabajo de ENEL para garantizar que todo el trabajo sea realizado por el Personal del Contratista en condiciones saludables y seguras.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE HSE

4.2.1 En el caso de trabajos expuestos a riesgos ergonómicos (por ejemplo, manipulación manual de cargas o trabajos de carpintería), se llevarán a cabo de acuerdo con los principios ergonómicos.

4.2.2 El Contratista se asegurará de que el software proporcionado por ENEL para seguir los procedimientos y realizar las actividades de forma segura, se utilice y gestione correctamente.

5. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS

5.1 El Contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones derivadas del Contrato y previstas por la Ley aplicable, incluida la gestión de residuos y, en caso de residuos peligrosos, la legislación aplicable sobre el transporte de mercancías peligrosas y cualquier otra legislación pertinente (por ejemplo, legislación sanitaria)

Desde el inicio de las actividades, el Contratista será totalmente responsable del adecuado manejo y gestión de los residuos y será directamente responsable de los daños causados al medio ambiente o a terceros como resultado de una gestión inadecuada de los residuos

5.2 Para llevar a cabo las actividades previstas en el Contrato, el Contratista deberá estar directamente autorizado y cualificado en el sistema de calificación de Proveedores de Enel, en particular GM SRTS18 y/o SRTS21 y/o SRTS22 y/o SRTS23.

5.3 El Contratista se compromete a garantizar que las operaciones de recolección, transporte, valorización y disposición de los residuos se realicen a través de empresas e instalaciones autorizadas de conformidad con la Ley, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.

5.4 Antes del inicio de las actividades del ámbito de aplicación del Contrato, el Contratista deberá proporcionar a Enel la lista de todas las empresas/instalaciones de transporte/recuperación/eliminación que el Contratista tiene la intención de utilizar para la concesión y gestión de los residuos de Enel, junto con la documentación, como se especifica en la Sección 6, que demuestre los requisitos de autorización de dichas empresas/instalaciones. con el fin de obtener la autorización previa por escrito de ENEL. Cualquier cambio en la lista deberá ser comunicado a Enel antes del inicio de la actividad, tal como se informa en el punto 6.6.

5.5 El Contratista se compromete a proporcionar a ENEL la documentación de transporte de residuos de conformidad con las modalidades y plazos exigidos por la Ley y de conformidad con las presentes Condiciones de HSE, debidamente firmada por la planta de recuperación/disposición final.

5.6 El Contratista deberá informar a ENEL, en un plazo máximo de 24 horas, sobre cualquier cambio, retiro o actualización de las autorizaciones y/o permisos ambientales, proporcionando una copia de los nuevos documentos emitidos por las Autoridades Gubernativas.

5.7 El Contratista deberá seguir el Plan Ambiental, definido según lo dispuesto en la Sección 7;

5.8 El Contratista, al acceder a la Obra, se compromete a cumplir y respetar las instrucciones dadas por el personal designado por Enel.

5.9 El Contratista se compromete a que el Personal del Contratista que ejecutará el Contrato, conozca, comprenda y ejecute todos los requisitos y regulaciones relacionados con la protección del medio ambiente de conformidad con el Contrato y la Ley, y que, para tal fin, tenga o reciba una capacitación teórica y práctica adecuada, de acuerdo con las actividades asignadas al Personal (incluidas las certificaciones/licencias técnicas individuales, habilidades y competencias), con referencia a las actividades del Contrato, y deberá proporcionar pruebas si así lo requiere Enel. La formación incluirá las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión Ambiental, en su caso.

El Contratista deberá estar certificado e inscrito en el portal/base de datos y deberá registrar todos los datos según lo solicitado por la Ley. El

Personal del Contratista deberá estar provisto de la certificación pertinente para las actividades dentro del alcance del Contrato.

5.10 El Contratista se compromete a garantizar que las operaciones de gestión de residuos no causen ningún daño o pérdida al medio ambiente. A estos efectos, el Contratista deberá:

- dejar limpia y libre de escombros la Obra al finalizar la actividad de recolección de residuos prevista en el Contrato. El Contratista es responsable de eliminar cualquier desperdicio adicional (por ejemplo, todos los desechos, contenedores, embalajes, basura, etc.), distintos de los cubiertos por el Contrato, incluida su recolección, transporte y gestión autorizada de los mismos;
- proporcionar, durante la actividad de recolección y transporte, mantener separadas las diferentes tipologías de residuos y no mezclar los residuos peligrosos y no peligrosos, de acuerdo con la normativa aplicable y los requisitos HSE de ENEL; mediante el uso de contenedores adecuados, cerrados, marcados y en buen estado para evitar derrames incontrolados, fugas o emisiones que puedan afectar al medio ambiente;
- cumplir con la ley y los requisitos de gestión de residuos del país específico;
- Evite las emisiones de polvo u otras sustancias durante el transporte de materiales y cualquier otra actividad que pueda generar polvo u otras sustancias. Si no es posible evitarlo, mitigar el impacto;
- Evitar la emisión de ruidos y vibraciones durante la ejecución de las obras. Si no es posible evitarlo, mitigar el impacto;
- minimizar el consumo de agua; evitar el uso siempre que sea posible;
- evitar las emisiones de aguas residuales, si no es posible evitarlas, mitigar el impacto;
- prevenir eventos que puedan causar erosión del suelo;
- Estar equipado con un kit de emergencia para derrames adecuado, de acuerdo con el plan de emergencia.

5.11 El Personal del Contratista debe contar, al manipular y recoger los residuos, con materiales de contención/absorción adecuados para mitigar inmediatamente los derrames/fugas de sustancias peligrosas. En particular, en caso de manipulación o trabajos con generadores, transformadores, sistema de accionamientos hidráulicos, el Personal del Contratista deberá contar con un kit de emergencia para derrames adecuado (material absorbente con capacidad total de absorción adecuada para el equipo que contiene aceite, barreras cilíndricas/medias absorbentes suficientes para aislar el derrame, bolsas/contenedores de eliminación, etiquetas o rótulos para marcar bolsas de residuos, EPP y otros).

5.12 Con respecto a los gases de efecto invernadero y las sustancias que agotan la capa de ozono, todos los trabajos relevantes en el lugar de trabajo (por ejemplo, manejo de equipos que contienen SF6, etc.) deben ser realizados por personal calificado del contratista según lo requerido por el contrato y la ley

6. SUBCONTRATISTAS

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DE HSE PARA LA SUBCONTRATACIÓN

6.1.1 Sin perjuicio de cualquier otra obligación en el Contrato, el Contratista se asegurará de que los Subcontratistas cumplan con las mismas obligaciones y requisitos que el Contratista en virtud de estos HSE Terms.

6.1.2 La subcontratación estará sujeta al consentimiento expreso y por escrito de Enel de acuerdo con el punto 6.2.3.

6.1.3 Está prohibido que los Subcontratistas subcontraten la actividad que el Contratista les encomiende.

6.1.4 Antes de autorizar la subcontratación, ENEL tendrá derecho a realizar comprobaciones adicionales sobre el cumplimiento de los requisitos del subcontratista.

6.2 REGISTRO DE SUBCONTRATISTAS Y TRANSMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

6.2.1 El Contratista debe presentar la documentación de HSE al Referente del Contrato de Enel correspondiente de acuerdo con el plazo definido en el Contrato. La documentación incluye:

- Autodeclaración del subcontratista que acredite el cumplimiento de todas las disposiciones de las presentes Condiciones de HSE, incluidos los criterios y normas solicitados por ENEL en el proceso de contratación;
- el informe con los resultados de la evaluación de HSE, si corresponde, de acuerdo con las secciones 6.3, 6.4 y 6.5;
- cualquier documentación adicional de HSE, certificación, autorización, etc. solicitada por Ley o por Contrato.

6.2.2 Además de los requisitos contractuales para la subcontratación, para la autorización de subcontratación de las actividades de recolección, transporte y recuperación/eliminación de residuos, el Contratista también deberá presentar y comunicar a ENEL:

- la lista de los transportistas para la recolección y transporte de residuos, junto con copias de las autorizaciones de transporte, el

certificado de inscripción en el registro nacional de gestores de residuos o en otros registros, si así lo prevé la Ley;

- la lista de todas las empresas/instalaciones de recuperación/eliminación, junto con copias de la documentación que acredite los requisitos de autorización de conformidad con la Ley;
- cualquier cambio en los subcontratistas de transporte/recuperación/eliminación indicados inicialmente por el Contratista. La lista actualizada, junto con la documentación que acredite que los nuevos Subcontratistas cumplen con los requisitos de autorización necesarios, debe ser enviada por PEC a Enel;
- en su caso, certificación según la norma ISO 14001.

6.2.3 El uso de los Subcontratistas de transporte/recuperación/eliminación indicados específicamente por el Contratista está sujeto a la confirmación por escrito de la recepción y verificación de la documentación mencionada por parte de Enel. A tal efecto, con carácter previo a la ejecución de las actividades contractuales, el Contratista se compromete a entregar a ENEL, una declaración que confirme la validez y eficacia de las mencionadas autorizaciones/registros, en la que se deberá especificar, entre otras cosas, que no se ha emitido por parte de las Autoridades Gubernamentales competentes ningún acto u orden en curso que implique la revocación, limitación o suspensión de las mencionadas autorizaciones/registros.

6.2.4 El Contratista también conservará la documentación de los Subcontratistas correspondientes durante al menos 12 meses después de la expiración del Contrato, con el fin de permitir que ENEL realice las comprobaciones.

6.3 VERIFICACIÓN HSE PARA LA APROBACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN

6.3.1 Si el Contrato incluye la posibilidad de subcontratar parte de las actividades, la verificación de HSE para la aprobación de la subcontratación será ejecutada por el Contratista de acuerdo con las actividades específicas dentro del alcance del contrato. El Contratista garantizará una estricta supervisión del Subcontratista, en relación con el cumplimiento de las disposiciones de Seguridad y Medio Ambiente y el uso de las mejores técnicas disponibles. El Contratista realizará un seguimiento de todos los controles relacionados con esta supervisión. Este tipo de verificación se suma a las comprobaciones obligatorias que debe realizar ENEL de acuerdo con la Ley, como se informó en la Sección anterior.

6.3.2 El Contratista llevará a cabo una evaluación de HSE al Subcontratista con el objetivo de verificar la idoneidad de la organización de los Subcontratistas y los procesos de gestión de HSE. La evaluación de HSE será ejecutada por el Contratista utilizando la metodología ENEL, adoptada para la Evaluación del Contratista de los Contratistas principales o similar¹, previamente compartida con ENEL.

6.4 CONTROLES PRELIMINARES

6.4.1 Sin perjuicio de la necesidad de obtener la aprobación previa de ENEL antes de cualquier subcontratación, si se cumple una de las siguientes condiciones, no se solicitará al Contratista que realice la evaluación de HSE a los Subcontratistas:

- a) El subcontratista ya está calificado en el mismo GM o en otro GM del mismo o mayor nivel de riesgo y ejecuta actividades similares² referidas a las tipologías de riesgo H&S y ENV;
- b) El subcontratista ya ha superado positivamente una Evaluación del Contratista realizada por Enel en los últimos 24 meses, en el mismo GM o en otro GM del mismo o superior nivel de riesgo y realiza actividades similares referentes a las tipologías de riesgo H&S y ENV;
- c) El Contratista ya ha realizado una Evaluación de HSE al Subcontratista en los últimos 12 meses para Contratos pertenecientes al mismo GM o a GM del mismo o mayor nivel de riesgo y relacionados con actividades similares.

De todos modos, el Contratista es responsable de ejecutar todas las verificaciones necesarias para garantizar que el Subcontratista cumpla con todos los requisitos legales y técnicos de conformidad con el Contrato y la Ley.

6.5 EVALUACIÓN DE HSE

6.5.1 La evaluación de HSE tiene como objetivo verificar la idoneidad y eficacia de la organización y los procesos de gestión de HSE adoptados por un subcontratista. Se basa en la ejecución de una evaluación equivalente a la Evaluación del Contratista realizada por ENEL a los Contratistas. Con este fin, ENEL, tan pronto como sea informado sobre el posible Subcontratista, transmitirá al Contratista el cuestionario y las métricas utilizadas para la ejecución de la Evaluación del Contratista. El Contratista también puede utilizar un cuestionario diferente, si es coherente con la metodología adoptada por ENEL, y todos los ítems/grupos del cuestionario de Evaluación del Contratista de Enel también se evalúan en su cuestionario. En este caso, el Contratista deberá presentar previamente el modelo del cuestionario a ENEL para su aprobación.

6.5.2 Después de la ejecución de la Evaluación HSE, el Contratista enviará al Referente del Contrato de Enel un informe que resuma la evaluación realizada, los grupos de HSE analizados y los hallazgos relacionados, de conformidad con los requisitos/estándares definidos por

¹ Similar significa una metodología de evaluación que analiza el mismo conglomerado reportado en el cuestionario transmitido por ENEL

² A evaluar en colaboración con ENEL, también para los puntos b y c



ENEL.

6.5.3 ENEL:

- verificar que el informe se elabore de acuerdo con la metodología definida por ENEL;
- si es necesario, solicitar al Contratista la integración en la evaluación realizada (por ejemplo, no se han evaluado todos los aspectos incluidos en el cuestionario de Evaluación del Contratista de Enel);
- proporcionar comentarios al Contratista sobre los resultados de la evaluación de HSE.

6.5.4 Siempre que el Subcontratista cumpla con todos los requisitos legales, técnicos y de reputación, los resultados finales de la evaluación de HSE del Contratista se evaluarán en consecuencia:

- Resultados de la evaluación de HSE como BUENOS / ACEPTABLES: El subcontratista tiene procesos adecuados para la gestión de los aspectos de HSE. Por lo tanto, el Contratista puede continuar el proceso de aprobación de la subcontratación;
- Resultados de la evaluación de HSE A MEJORAR: El subcontratista tiene procesos casi adecuados para la gestión de los aspectos de HSE, pero hay algunos aspectos que deben mejorarse. Por lo tanto, el contratista puede continuar el proceso de aprobación de la subcontratación. Además, ENEL solicita al Contratista la definición e implementación de un plan de acción por parte del Subcontratista, que pueda ser finalizado durante la ejecución de las actividades del contrato, centrado en las áreas de mejora detectadas en la Evaluación de HSE. Cualquier acción de contingencia urgente y necesaria para la mitigación de riesgos deberá ser implementada por el Contratista (por ejemplo, una mayor supervisión). El Contratista supervisará el progreso del plan de acción y proporcionará actualizaciones periódicas a Enel Contract Referent hasta su finalización;
- Los resultados de la evaluación de HSE NO son ADECUADOS: El subcontratista no tiene procesos adecuados para la gestión de los aspectos de HSE. Por lo tanto, el Contratista no presentará el informe al Referente de Contratos de Enel y la solicitud de subcontratación y buscará a otro Subcontratista.

ENEL puede llevar a cabo controles aleatorios sobre la documentación proporcionada a los Contratistas por los Subcontratistas como prueba del resultado de la evaluación HSE o sobre la validez y el perímetro de aplicación de la norma ISO 14001.

6.6 GESTIÓN DE SUBCONTRATISTAS

6.6.1 El Contratista deberá:

- se asegurará de que los Planes de Salud y Seguridad Ambiental de los Subcontratistas estén alineados con sus Planes y se asegurarán de que conozcan y apliquen las instrucciones/contenidos del Plan de Emergencia aplicable para el sitio de trabajo.
- Los documentos de HSE de los subcontratistas deben ser el lugar donde se realizan las actividades del Contrato, o a los efectos de su aplicación, o para ser presentados cuando se solicite.

7. PLAN AMBIENTAL

7.1 Antes del inicio de las actividades del Contrato en cualquier Obra, el Contratista definirá un Plan Ambiental que incluya la evaluación de riesgos ambientales específica para todas las actividades del Contrato, como el plan de gestión de residuos, y tiene como objetivo identificar las medidas de prevención y protección ambiental que deben implementarse

7.2 El Plan Ambiental será revisado y actualizado en caso de cambios de actividades, organización del trabajo o en caso de que se hayan producido eventos o se hayan identificado nuevos riesgos ambientales. El Contratista se asegurará de que los Planes Ambientales de los Subcontratistas estén alineados con el Plan Ambiental del Contratista. El Plan Ambiental deberá estar disponible en el lugar de trabajo.

7.3 El Plan Ambiental se llevará a cabo de conformidad con la legislación aplicable, si la hubiera, y/o de acuerdo con las directrices establecidas en la Sección 7.5, y/o de acuerdo con la norma ISO 14001 (o norma de certificación equivalente, si así lo acuerda Enel).

7.4 Las Políticas Medioambientales del Grupo ENEL y las instrucciones específicas de ENEL para la Obra en cuestión (si las hubiera) deben tenerse en cuenta cuando sean más estrictas que la legislación aplicable.

7.5 El Contratista o su Subcontratista deberá incluir y considerar en el Plan Ambiental/de Emergencia la evaluación de los siguientes aspectos, cuando sean aplicables a la actividad contractual:

- descripción y planificación de las actividades funcionales para la recogida, el transporte y la trazabilidad de los residuos y residuos adicionales (incluidas las condiciones del emplazamiento);
- requisitos establecidos en los permisos y licencias ambientales aprobados por la autoridad para realizar actividades de Manejo de Residuos y Residuos Adicionales;
- identificación de los aspectos/impactos/riesgos medioambientales pertinentes inherentes a la recogida y el transporte de residuos (es decir, emisiones de polvo, ruido, sustancias peligrosas);
- identificación de las medidas preventivas y de protección a adoptar;

- procedimientos ambientales de trabajo y organización del trabajo, herramientas, maquinaria y equipo utilizados;
- función y responsabilidades;
- Plan/procedimientos/instrucciones de emergencia ambiental (a modo de ejemplos, manejo de derrames).
- descripción de la comunicación/presentación de informes hacia las autoridades gubernamentales;
- el cumplimiento de las normas medioambientales vigentes en el lugar de trabajo, para los lugares de trabajo bajo la responsabilidad de ENEL o de terceros;
- documentación sobre la información y formación del personal empleado de acuerdo con el rol y el perfil del puesto;
- la cooperación con otros contratistas que trabajan para ENEL y la posible gestión de impactos/interferencias.

8. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

8.1 REQUISITOS

8.1.1 Antes del inicio de las actividades del Contrato, en cualquier Obra, el Contratista identificará el peligro y definirá un plan de evaluación y gestión de riesgos de Seguridad y Salud (en adelante, "Plan de Salud y Seguridad") que será específico para todas las actividades del Contrato y tiene como objetivo identificar los riesgos y las medidas de prevención y protección relativas que deben implementarse. En el caso de contratos aplicables a varios lugares de trabajo, el plan de salud y seguridad se personalizará teniendo en cuenta las condiciones y riesgos específicos de cada lugar de trabajo.

8.1.2 El Plan de Salud y Seguridad se transmitirá a ENEL y se revisará y actualizará en caso de cambios en la organización del trabajo, se haya producido un incidente de seguridad o se hayan identificado nuevos riesgos de seguridad y salud. El Plan de Salud y Seguridad deberá estar disponible en el lugar de trabajo y ser conocido por todo el personal del contratista.

8.1.3 El Plan de Salud y Seguridad se llevará a cabo de acuerdo con la Ley y/o de acuerdo con la norma ISO 45001 (o norma de certificación equivalente si así lo acuerda ENEL) y/o sobre la base de la Sección 8.2.

8.2 DIRECTRICES PARA EL PLAN DE SALUD Y SEGURIDAD

8.2.1. El Contratista incluirá y considerará en el Plan de Seguridad y Salud la evaluación de, al menos, los siguientes aspectos, cuando sean aplicables a la actividad contractual:

- descripción de las condiciones del lugar de trabajo;
- descripción y planificación de las actividades a ejecutar;
- Identificación y evaluación de riesgos de salud y seguridad en relación con las actividades laborales y el entorno laboral (incluidas las condiciones meteorológicas);
- medidas preventivas y de protección a adoptar sobre la base de la evaluación de riesgos de salud y seguridad;
- Organización de salud y seguridad y personal involucrado (incluidas las funciones para la gestión de emergencias);
- perfiles de trabajo y certificaciones requeridas para la actividad laboral relacionada;
- documentación sobre la información y formación del personal empleado de acuerdo con el rol y el perfil del puesto;
- métodos de trabajo y organización del trabajo;
- herramientas, maquinaria y equipo a utilizar;
- sustancias peligrosas y mezclas utilizadas con sus fichas de datos de seguridad;
- EPI/EPC proporcionado al personal;
- plan/procedimientos/instrucciones de emergencia de seguridad;
- cooperación con otros contratistas que trabajan para ENEL y gestión de posibles impactos/interferencias (por ejemplo, ruido, humos de soldadura, caída de materiales desde arriba, polvo, movimiento de cargas, etc.);

9. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PRIMEROS AUXILIOS, LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS

9.1 El Contratista definirá un plan de emergencia específico o procedimientos o instrucciones, eventualmente integrados en el Plan de Salud y Seguridad y el Plan Ambiental, de acuerdo con el plan de emergencia de ENEL cuando corresponda, que estará disponible en el sitio de trabajo y de acuerdo con la tipología de actividades, actualizado, completo. El plan de emergencia o los procedimientos o instrucciones incluirán la designación del personal del Contratista a cargo de los primeros auxilios, la lucha contra incendios y la gestión de otras emergencias.

9.2 El Contratista se asegurará de que todo su Personal conozca y aplique las instrucciones/contenidos del plan de emergencia aplicable a la Obra, incluida la participación en los simulacros de emergencia organizados por ENEL.

9.3 El Contratista se asegurará de que cada Obra esté provista de:

- un número suficiente (al menos uno) de botiquines de primeros auxilios, de conformidad con las disposiciones de la Ley aplicable y de acuerdo con las disposiciones del plan de emergencia o los procedimientos o instrucciones;
- capacitó a su personal capaz de responder y/o gestionar un escenario de emergencia previsible;
- un medio de comunicación adecuado para garantizar una pronta respuesta a los primeros auxilios/asistencia de emergencia;
- equipos adecuados, adecuados al escenario de emergencia específico (incendio, inundación, etc.) inherente al riesgo de la actividad a realizar;
- equipos de extinción y detección de incendios, evaluados de acuerdo con la evaluación del riesgo de incendios;
- equipos adecuados de gestión de emergencias medioambientales (como el kit con materiales de contención/absorción con una capacidad de absorción total adecuada para el equipo que contiene petróleo, barreras cilíndricas/calzetines de absorción suficientes para aislar el derrame, bolsas/contenedores de eliminación, EPI, etc.), evaluados de acuerdo con la evaluación de riesgos medioambientales de la actividad, por ejemplo, en caso de manipulación o trabajos con generadores, transformadores o sistemas de accionamiento hidráulico.

9.4 Todas las acciones relacionadas con primeros auxilios, prevención de incendios y manejo de emergencias deberán ser llevadas a cabo por personal del Contratista capacitado y designado para primeros auxilios, extinción de incendios y otras emergencias.

9.5 Para el Lugar de Trabajo, todas las acciones de los Contratistas relacionadas con primeros auxilios, extinción de incendios y gestión de emergencias deben llevarse a cabo en coordinación con los planes de emergencia existentes en el Sitio.

10. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE HSE

10.1 Durante la duración del Contrato, el Contratista designará:

- a) Referente del contrato de HSE: un representante comunicado a ENEL antes del inicio de las actividades del Contrato, que tiene un rol gerencial dentro de la organización de trabajo del Contratista, con roles y responsabilidades claras de HSE definidos por el Contratista, que será el punto de contacto HSE de ENEL durante la ejecución del Contrato. Esta figura es responsable de la presentación de informes de HSE a ENEL (como se describe en la Sección 14). El personal del contratista será informado sobre la identificación del referente del contrato de HSE.
- b) Capataz: uno o más representantes, designados por el Contratista y cada uno de los Subcontratistas entre su Personal, cada uno de ellos responsable de garantizar una supervisión efectiva de las actividades en la Obra y la implementación de las directivas recibidas, verificando su correcta aplicación por parte del Personal de conformidad con la Ley de HSE y las obligaciones derivadas del Contrato; El Contratista se asegurará de que el "Capataz" (quien administrará las actividades individuales y controlará los problemas de seguridad y medio ambiente relacionados) tenga las siguientes habilidades:
 - habilidades de seguridad y medio ambiente y conocimiento de la actividad a realizar;
 - capacidad de liderazgo y relación con los demás perfiles involucrados;
 - diligencia en la gestión de la actividad en cumplimiento del planeamiento pactado;
 - Proactividad y atención en la señalización de cualquier desviación de la planificación establecida que pueda surgir durante la ejecución de la actividad.

10.2 ENEL puede, motivado por el aumento del riesgo de HSE (por ejemplo: aceleración, turnos nocturnos), solicitar un aumento en el Personal del Contratista para ser asignado a las actividades de HSE.

10.3 ENEL se reserva el derecho de verificar la calificación, la formación y el comportamiento del Personal del Contratista y, en caso de que dicho Personal sea inadecuado, de comunicar al Contratista la negativa de un Personal del Contratista en particular. La denegación deberá ser motivada por ENEL y precedida de una discusión con el Contratista. El Contratista deberá poner a disposición de ENEL los documentos que acrediten la experiencia, las certificaciones y las competencias del Personal, dando cuenta de sus conocimientos profesionales y certificaciones, siempre de conformidad con las Leyes de protección de datos personales.

11. INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE HSE

11.1 INDUCCIÓN HSE

11.1.1. Antes del inicio de las actividades del Contrato o si existe un riesgo potencial de interferencia, ENEL y el Contratista revisarán juntos los principales temas de HSE relevantes para las actividades. Por lo tanto, el contenido de la reunión de lanzamiento de HSE depende de la tipología de actividades y las características del lugar de trabajo y deberá abarcar al menos los siguientes temas:

- Principales funciones y referencias dentro del sitio/actividades;
- Requisitos de HSE de ENEL y normas de comportamiento de HSE vigentes;
- Política de Detención del Trabajo;
- Verificación previa al trabajo;
- procedimientos para reportar Eventos de Seguridad y Eventos Ambientales;
- coordinación y gestión de riesgos de interferencia (si procede);
- información general sobre los principales riesgos de HSE específicos de la obra;
- Información general sobre los procedimientos de emergencia aplicables.

Los representantes de ambas Partes firmarán un acta de la reunión.

En caso de cambios en los procedimientos de ENEL o en las condiciones de trabajo, se programará una reunión de seguimiento de HSE.

11.1.2. Antes del inicio de las actividades del Contrato, el Contratista llevará a cabo una charla de inducción de HSE a todo el personal involucrado en el Contrato para asegurarse de que estén al tanto de:

- Riesgos de HSE relacionados con las actividades;
- las medidas preventivas y de protección en materia de seguridad y seguridad que deban adoptarse;
- Requisitos HSE de ENEL y normas de seguridad conductual vigentes;
- Política de Detención del Trabajo;
- Verificación previa al trabajo;
- Principales funciones y referencias dentro del sitio/actividades;
- información sobre el riesgo de HSE específico del lugar de trabajo y el riesgo por interferencia (si lo hubiera);
- Procedimientos de emergencia aplicables.

La charla de inducción en materia de seguridad y salud se grabará adecuadamente y se actualizará al menos en caso de cambios en los procedimientos o en las condiciones de trabajo.

11.2 COMPROBACIÓN PREVIA AL TRABAJO

11.2.1. Inmediatamente antes del inicio de cada actividad específica en la Obra, el Contratista deberá realizar en la obra una Verificación Previa al Trabajo, organizada por el Capataz u otra persona designada (con competencias y responsabilidades equivalentes) que involucre a todo el equipo de trabajo.

El Pre Job Check tiene como objetivo:

- describir todas las fases de trabajo que deben realizarse y los riesgos asociados en materia de seguridad y seguridad, seguridad y seguridad humana, con un nivel de detalle adecuado a la complejidad de la actividad que se va a emprender;
- llamar la atención del personal del contratista sobre las fases de trabajo más significativas en términos de seguridad y medio ambiente (por ejemplo, cuando es necesaria la coordinación entre diferentes actividades, cuando se requiere el uso de equipos especiales, etc.) y sobre las medidas preventivas asociadas que deben adoptarse para prevenir eventos de seguridad o eventos ambientales;
- enumerar el equipo/herramientas/vehículos que se utilizarán, el EPC, el EPP y el equipo de protección ambiental necesarios (es decir, kit de emergencia contra derrames), que requieren que el personal del Contratista realice un control de efectividad antes de su uso;
- confiar las tareas, proporcionando todas las explicaciones adicionales requeridas, al personal del contratista capacitado / calificado;
- velar por que las medidas preventivas y de protección necesarias para el inicio de la actividad se adopten de forma adecuada y suficientes para garantizar un lugar de trabajo seguro;

- asegurarse de que los métodos de respuesta a emergencias sean claros y bien conocidos por el personal del contratista.

Durante la Verificación Previa a la Obra, el Capataz con el equipo de trabajo deberá preparar el informe de Verificación Previa a la Obra con al menos los siguientes contenidos:

- indicación general (por ejemplo, dirección del lugar de trabajo, fecha, actividad (identificador de actividad de ENEL), etc.);
- tipo de actividad (programada o en caso de fallo) y modo (por ejemplo, voltaje de apagado, equipo, etc.);
- riesgos de HSE asociados con las actividades específicas;
- riesgos de interferencia en el lugar de trabajo y medidas relacionadas para gestionarlos;
- descripción de las fases de trabajo con las medidas de seguridad relativas, como el EPI, la organización del lugar de trabajo, las funciones, las tareas y sus responsables relacionados; también descripción de las acciones preventivas de mitigación ambiental, etc.;
- indicación del capataz y cualquier cambio de la persona previamente identificada como capataz;
- Listado de todos los participantes y formalización de su participación (firmas o inscripción en audio confirmando a todos los participantes, etc.).

11.2.2. El control previo al trabajo se repetirá cada vez que se produzca un cambio en las condiciones de trabajo, en los métodos de trabajo o se asigne un nuevo personal del contratista a las actividades y, al menos, diariamente en el caso de actividades que duren más días. En la Verificación Previa al Trabajo, el Capataz y el otro Personal del Contratista deberán revisar todas las etapas de la actividad y las tareas relacionadas, evaluar las situaciones con el riesgo potencial de HSE y describir el Equipo y el material que utilizarán y los comportamientos que se adoptarán para prevenir Eventos de Seguridad y Eventos Ambientales. La verificación previa al trabajo deberá estar debidamente documentada y archivada.

11.2.3. El informe de verificación previa al trabajo garantizará también, con el apoyo de una lista de verificación específica, que todo el personal del contratista:

- se les informa sobre la actividad a realizar y los procedimientos operativos;
- comprender los riesgos de seguridad y ambientales asociados con la actividad específica que se va a realizar, como se describe en el Plan de Salud y Seguridad y el Plan Ambiental;
- En consecuencia, adoptar todas las medidas preventivas necesarias para garantizar que la actividad se desarrolle de forma segura y protegiendo el medio ambiente, tal y como se describe en el Plan de Seguridad y Salud y en el Plan de Medio Ambiente;
- conocer los métodos operativos a seguir;
- tener debidamente identificada y marcada la zona de trabajo;
- haber establecido métodos de comunicación adecuados entre los miembros del equipo y, si es necesario, la responsabilidad de supervisión temporal cuando el equipo tenga que dividirse en más subequipos que no puedan ser supervisados directamente por el capataz;
- haber establecido medidas apropiadas para poder reaccionar en caso de emergencias y mitigar los efectos adversos sobre el personal del Contratista, el público y el medio ambiente;
- saben que deben informar inmediatamente al Capataz sobre cualquier peligro, cualquier situación inesperada o deficiencias en las maquinarias/vehículos/EPI o EPC en aspectos de seguridad y medio ambiente aplicando la Política de Paralización de Trabajo.

11.2.4. Al final de las actividades de trabajo, el capataz archivará copias de los informes de verificación previa al trabajo completados y los pondrá a disposición para su verificación e inspección, durante la vigencia del contrato.

12. VEHÍCULOS, MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES

12.1. El Contratista deberá:

- proporcionar a su Personal todos los vehículos, maquinaria, equipos, herramientas y materiales, adecuados para la ejecución segura y de alta calidad de las actividades dentro del alcance del Contrato;
- proporcionar a su Personal todos los vehículos, maquinarias, equipos, herramientas y materiales, adecuados a la tipología de residuos de acuerdo con las actividades dentro del alcance del Contrato, de acuerdo con todos los requisitos de la Ley;
- proporcionar al Personal vehículos, maquinaria, equipos, herramientas y materiales que cumplan con las Leyes y normas técnicas y de certificación aplicables, certificados por el fabricante, mantenidos de acuerdo con las instrucciones del fabricante y verificados de acuerdo con los requisitos legales periódicos, poniendo a disposición el registro de mantenimiento y verificaciones. Además, el Contratista se asegurará de que no estén dañados, sin automodificación o autoreparación, que funcionen, que se comprueben antes de su uso;
- velar por que los vehículos, la maquinaria, los equipos, las herramientas estén debidamente equipados con dispositivos de

señalización/aviso (sistema visual y/o acústico), dispositivos de seguridad/emergencia y todos los demás elementos que garanticen su uso seguro (luces, espejos retrovisores, etc.) que estén intactos y funcionales, incluidos los resguardos/barreras/protecciones destinados a evitar el contacto accidental y perjudicial (por ejemplo, piezas móviles/giratorias o proyección de materiales). Se prohíbe el uso de vehículos, maquinaria, equipos y herramientas sin los dispositivos de protección;

- garantizar que los vehículos, la maquinaria, el equipo y las herramientas, cuando no se utilicen, estén asegurados y que se apliquen las medidas o dispositivos adecuados para evitar el movimiento accidental o el uso no autorizado;
- abstenerse de utilizar vehículos, maquinaria, equipos, herramientas y materiales propiedad de ENEL, salvo autorización previa por escrito;
- asegurarse de que durante el uso de vehículos o maquinaria (como máquinas operativas, máquinas de elevación, máquinas de movimiento de tierras, plataformas de trabajo elevadoras) el personal mantenga las distancias de seguridad con respecto al rango de acción de la maquinaria ("línea de fuego").

12.2. ENEL autorizará preventivamente la entrada de vehículos y maquinaria del Contratista y Subcontratista en la Obra. Todos los vehículos y maquinaria utilizados en el lugar de trabajo deberán tener un número de identificación.

12.3. El Contratista deberá poner a disposición (y transmitir, si es necesario) a ENEL, antes del inicio de la actividad en la Obra, toda la información relacionada con los vehículos, maquinaria, equipos y materiales que vaya a utilizar para la ejecución de las actividades dentro del alcance del Contrato. ENEL se reserva el derecho de validar esta información antes de autorizar la ejecución de la actividad.

12.4. El Contratista garantizará un proceso de controles periódicos, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, de todos los vehículos, maquinaria, equipos y herramientas (incluidas las cubiertas de material protector, aislamiento y otros) y se asegurará de que se les brinde mantenimiento regular para minimizar el deterioro.

12.5. Los vehículos, maquinaria, equipo y herramientas del Contratista solo podrán ser utilizados por Personal autorizado. Cuando así lo exija el Contrato o la Ley, el Contratista autorizará únicamente al Personal capacitado y/o calificado, que deberá poseer la certificación/autorización y/o la licencia/permiso de conducir adecuados para el uso de dichos vehículos, maquinaria, Equipo o herramientas.

12.6. ENEL se reserva el derecho de inspeccionar todos los elementos y la documentación relevante descrita en esta Sección, antes y durante el uso de maquinaria, vehículos, equipos y herramientas para verificar su conformidad con la Ley y los Requisitos de HSE de ENEL, así como con el Contrato. Si durante la inspección ENEL verifica que no cumplen con la normativa, el Contratista y el Subcontratista deberán detener inmediatamente el uso y ENEL podrá exigir que el Contratista retire la maquinaria, los vehículos, el equipo o la herramienta afectados del Lugar de Trabajo.

13. SUSTANCIAS PELIGROSAS

13.1. Si el Contratista suministra y utiliza Sustancias Peligrosas para las actividades del Contrato, éstas deberán estar debidamente empaquetadas y etiquetadas de manera que se identifiquen claramente la sustancia contenida y los riesgos para el Personal del Contratista y el medio ambiente. El embalaje y el etiquetado proporcionarán información sobre la seguridad de su uso, descarga, almacenamiento, manipulación y transporte.

13.2. Todas las sustancias peligrosas deberán ir acompañadas de las correspondientes fichas de datos de seguridad (FDS). La SDS se proporcionará en el idioma local e incluirá los usos previstos, las instrucciones para el uso seguro y los peligros potenciales asociados, las limitaciones o prescripciones relacionadas con su almacenamiento (si las hubiera), las medidas para la mitigación de riesgos y las instrucciones de eliminación, la intervención de primeros auxilios y los procedimientos de emergencia.

13.3. La SDS deberá ser fácilmente accesible para el Personal del Contratista, y el Personal del Contratista que manejará las Sustancias Peligrosas deberá estar capacitado e informado sobre la SDS y los procedimientos seguros para el uso, almacenamiento, manejo e intervención de primeros auxilios y los procedimientos de emergencia a adoptar en caso de Eventos de Seguridad y/o Eventos Ambientales.

13.4. El Contratista deberá proporcionar la lista, las principales características y las cantidades de estas sustancias utilizadas durante las actividades contractuales o presentes en los productos.

13.5. En caso de que el Contratista descubra cualquier Sustancia Peligrosa preexistente que haya sido almacenada, liberada o eliminada en el Lugar de Trabajo, el Contratista deberá notificar inmediatamente a ENEL por escrito, detener inmediatamente cualquier trabajo en el área afectada y adoptar las medidas adecuadas para garantizar un Sitio de Trabajo seguro. A partir de entonces, el Contratista no reanudará la ejecución de los trabajos en la zona afectada, excepto con el permiso previo por escrito de ENEL.

14. INFORMES

14.1 INFORMES Y GESTIÓN DE EVENTOS DE SEGURIDAD

14.1.1. El Contratista informará a las Autoridades Gubernamentales de cualquier Accidente de Seguridad que ocurra durante la ejecución del Contrato cuando lo exija la Ley. Se notificará a ENEL, si es posible, antes de dicha comunicación (con fines de coordinación y mitigación de



riesgos).

14.1.2. El Contratista deberá notificar a ENEL cualquier Evento de Seguridad relacionado con la ejecución de las actividades dentro del Alcance del Contrato, independientemente de la persona afectada (ya sea personal de ENEL, Personal del Contratista o terceros).

14.1.3. En el caso de que ENEL lleve a cabo su propia investigación de Eventos de Seguridad, estableciendo un grupo de análisis específico, el Contratista deberá prestar su máxima cooperación, proporcionando lo antes posible cualquier información/documentación que pueda ser solicitada para completar el análisis. ENEL también puede solicitar entrevistar al Personal del Contratista involucrado en el evento para recopilar información útil para el análisis dinámico de los eventos. Además, si el Contratista forma parte de un consorcio o asociación temporal de empresas, cada uno de sus miembros puede ser llamado directamente a cooperar proporcionando toda la información/documentación necesaria solicitada por ENEL.

14.1.4. ENEL puede solicitar al Contratista que defina un plan de acción específico de acuerdo con los resultados de la investigación centrada en las principales criticidades/áreas de mejora detectadas y solicitar una actualización periódica sobre el estado de implementación de las acciones. ENEL también puede solicitar la implementación de medidas de mejora adicionales de acuerdo con el proceso de investigación llevado a cabo por la propia ENEL.

14.1.5. El Contratista implementará un proceso para compartir y difundir la "lección aprendida" de los Eventos de Seguridad entre su Personal y para crear conciencia y mejorar su desempeño.

14.1.6. Además, el Contratista deberá notificar oportunamente a ENEL cualquier accidente fatal o que cambie la vida ocurrido en las actividades realizadas en virtud de los Contratos con terceros que estén relacionados con defectos o mal uso de equipos, maquinaria, instalaciones o inadecuación de métodos de trabajo que sean iguales o de tipología similar a los utilizados dentro de las actividades del Contrato y aplicar las mismas acciones correctivas/de mejora que surjan de dicho evento a las actividades realizadas en virtud del Contrato.

14.1.7. SEGURIDAD ACCIDENTE Y PRIMEROS AUXILIOS

En caso de accidente de seguridad y primeros auxilios, el contratista deberá:

- a) **comunicar inmediatamente** el evento (al menos por teléfono) a ENEL;
- b) **dentro de las 24 horas** posteriores a la ocurrencia del evento, notificar a ENEL el incidente por escrito, incluyendo una descripción detallada del evento, la información preliminar disponible, el pronóstico médico disponible, cualquier medida inmediata adoptada, copias de cualquier informe presentado ante las Autoridades Gubernamentales.

Además, en caso de Accidente de Seguridad, dentro de **los 5 días calendario** posteriores a la ocurrencia, el Contratista transmitirá a ENEL un informe que resuma los resultados de la investigación del evento (análisis de la dinámica del accidente, identificación de las causas del evento y definición de las medidas correctivas/de mejora a implementar).

14.1.8. SEGURIDAD EN CASO DE CUASI ACCIDENTE Y OBSERVACIÓN DE SEGURIDAD

Dentro de **los 3 días calendario** posteriores a la ocurrencia, el Contratista notificará a ENEL cualquier cuasi accidente de seguridad y observación de seguridad. Cada mes, el Contratista enviará a ENEL un informe que incluya todos los Cuasi Accidentes de Seguridad y las Observaciones de Seguridad ocurridos en el mes anterior, mediante notificación escrita, informando de las causas y las medidas correctivas/preventivas relativas adoptadas.

14.2 INFORMES Y GESTIÓN DE EVENTOS AMBIENTALES

14.2.1. El Contratista deberá informar a las Autoridades Gubernamentales sobre cualquier Evento Ambiental que ocurra durante la ejecución del Contrato siempre que lo exija la Ley. ENEL será informada, al mismo tiempo que (no más tarde) de la comunicación a las Autoridades Gubernamentales (con fines de coordinación y mitigación).

14.2.2. En caso de cualquier Evento Ambiental, el Contratista deberá:

- a) **comunicar inmediatamente** el evento (al menos por teléfono) a ENEL;
- b) **dentro de las 24 horas** posteriores a la ocurrencia del evento, notificar a ENEL el evento, **mediante notificación por escrito**, incluyendo una descripción detallada del evento, toda la información preliminar disponible, cualquier medida inmediata aplicada, copias de cualquier informe presentado ante las Autoridades Gubernamentales;
- c) dentro de **los 5 días calendario** posteriores al suceso, transmitir a ENEL un informe que resuma los resultados de la investigación del evento (análisis de la dinámica del evento, identificación de las causas del evento, informe de las acciones de mitigación implementadas inmediatamente para mitigar el evento o medidas correctivas/de mejora adoptadas). En caso de repetición del evento, ENEL podría solicitar incluir en el informe un análisis detallado de los acontecimientos generales.



14.2.3. En caso de un **Cuasi Accidente Ambiental**, el Contratista deberá notificar a ENEL por escrito dentro de **los 3 días calendario**, informando las causas detalladas y las medidas correctivas/preventivas relativas adoptadas.

14.2.4. En caso de **que ocurra un Evento Ambiental** o un **Cuasi Accidente Ambiental**, cualquiera que sea, el Contratista debe aplicar **inmediatamente** todas las técnicas y medidas posibles para mitigar los daños potenciales. En caso de que ENEL solicite al Contratista que siga instrucciones específicas para gestionar el Evento Ambiental, el Contratista deberá cumplir con las instrucciones recibidas.

14.2.5. En el caso de que ENEL lleve a cabo su propia investigación de eventos, estableciendo un grupo de análisis específico, el Contratista deberá prestar la máxima cooperación, proporcionando lo antes posible cualquier información/documentación que pueda ser solicitada para completar el análisis. ENEL también puede solicitar entrevistar al Personal del Contratista involucrado en el evento para recopilar información útil para el análisis dinámico del evento. Además, si el Contratista forma parte de un consorcio o asociación temporal de empresas, cada uno de sus miembros puede ser llamado directamente a cooperar proporcionando toda la información/documentación necesaria solicitada por ENEL.

14.2.6. ENEL puede solicitar al Contratista que defina un plan de acción específico de acuerdo con los resultados de la investigación centrada en las principales criticidades/áreas de mejora detectadas y solicitar una actualización periódica sobre el estado de implementación de las acciones. ENEL también puede solicitar la implementación de mejoras adicionales medidas de acuerdo con el proceso de investigación llevado a cabo por la propia ETEL.

14.3 INFORMES Y GESTIÓN DE PARADAS DE OBRAS

14.3.1. En caso de que las Obras Detenidas causen una interrupción significativa de las actividades en el Lugar de Trabajo durante al menos 2 horas, el Contratista deberá:

- a) comunicarlos inmediatamente (al menos por teléfono) a ENEL;
- b) **dentro de las 24 horas** posteriores a la ocurrencia del evento, notificar a ENEL, por escrito, incluyendo una descripción detallada del evento, las causas y las medidas correctivas/preventivas relativas adoptadas.

Cada mes, el Contratista enviará a ENEL un informe que incluya todas las Paradas de Obras ocurridas en el mes anterior, mediante notificación escrita, informando de las causas y de las medidas correctivas/preventivas relativas adoptadas.

14.4 SANCIONES Y CONTROLES POR PARTE DE LAS NOTIFICACIONES DE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES

14.4.1 El Contratista deberá informar inmediatamente (**no más tarde de 4 horas**) a ENEL sobre cada evidencia relacionada con el acceso, las comprobaciones y las inspecciones sobre temas de HSE realizadas por cualquier **Autoridad Gubernativa** en la Obra, o en cualquier área donde se almacenen temporalmente los residuos generados en virtud del Contrato.

14.4.2 El Contratista deberá informar a ENEL (**a más tardar 4 horas**), sobre cada sanción de HSE o No Conformidades impuestas por cualquier **Autoridad Gubernamental** relacionada con la ejecución del Contrato. En caso de sanciones medioambientales se aplicará todo lo dispuesto en el apartado 14.2.

14.5 OTROS INFORMES DE DATOS

14.5.1 El Contratista deberá proporcionar dentro de los primeros 5 días calendario de cada mes el número total de horas trabajadas por el Personal del Contratista en la ejecución de las actividades del Contrato en el Lugar de Trabajo (por Contrato, por Obra y empleado) en el mes anterior.

14.5.2 Si ENEL lo solicita, el Contratista debe proporcionar toda la información de informes de sostenibilidad requerida por el Contrato o la Ley (por ejemplo, la Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa – CSRD) y de acuerdo con los estándares internacionales (es decir, el Estándar Europeo de Informes de Sostenibilidad - ESRS), incluidas las actividades propias y las de sus Subcontratistas y Subproveedores en la cadena de suministro relacionadas con el Contrato.

15. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A APORTAR POR EL CONTRATISTA

15.1 EMPLEO LEGAL Y DOCUMENTACIÓN DE HSE

15.1.1 El Contratista deberá proporcionar la información, documentación y evidencias, según lo requerido por ENEL, necesarias para verificar el correcto cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones en virtud de estos HSE Terms y la Ley, incluso en relación con sus procedimientos, métodos de trabajo, instrucciones de trabajo y evaluación de riesgos relacionados con las actividades estipuladas en el Contrato.

15.1.2 La lista de documentos solicitados por ENEL se ejemplifica a continuación y no es exhaustiva.

15.2 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE FACILITAR O PONER A DISPOSICIÓN EL CONTRATISTA ANTES DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES

15.2.1 Al menos tres semanas antes del inicio de la actividad dentro del alcance del Contrato y considerando a todo el Personal, el Contratista deberá, para esa actividad específica:

- a) proporcionar la autorización para el transporte/recuperación/eliminación de residuos de conformidad con la Ley;
- b) proporcionar, previa solicitud, toda la demás documentación que demuestre el cumplimiento de la Ley relacionada con la gestión de residuos;
- c) proporcionar la lista del Personal que participará en la ejecución de las actividades contractuales, indicando para cada uno de ellos: Nombres y apellidos; Número de Seguro Social o equivalente (si la comunicación de estos datos cumple con la Ley aplicable); Lugar de trabajo donde servirán; categoría ocupacional o puesto de trabajo; en su caso, si el Personal está sujeto a riesgos particularmente peligrosos. Esta lista será actualizada y proporcionada a ENEL cada vez que se produzca una incorporación o despido asignado a la ejecución de las obras del Contrato, así como en caso de que se produzcan incorporaciones de nuevo Personal (recién contratado o no);
- d) proporcionar la lista de todo el personal que estará en el lugar de trabajo por cualquier motivo que no esté estrictamente relacionado con las actividades contractuales, asegurándose de que dicho personal observe las normas de seguridad del lugar de trabajo y los límites para las áreas restringidas;
- e) proporcionar el Plan de Salud y Seguridad, si corresponde, y el Plan Ambiental;
- f) proporcionar al Contratista los Procedimientos relacionados con la actividad del Contrato;
- g) poner a disposición (o proporcionar una copia electrónica si es necesario) un archivo HSE, que contenga al menos:
 - evidencia de formación teórica y práctica específica en HSE (certificaciones individuales) de acuerdo con las actividades asignadas al Personal, (incluidas las certificaciones/licencias técnicas individuales, habilidades y competencias), dentro del alcance del Contrato;
 - certificado médico de aptitud para el trabajo (a menos que la ley de protección de datos aplicable disponga lo contrario);
 - evidencia de entrega y aceptación por parte de su Personal de los EPP correspondientes según lo dispuesto en el Plan de Seguridad y Salud en su caso. Dicha documentación incluirá la lista de los EPP entregados al Personal;
 - Declaración del Contratista que garantice que todos los equipos, herramientas y EPI o EPP que se utilizarán en la ejecución del Contrato cumplen con el Plan de Seguridad y Salud (si corresponde) y el Plan Ambiental y que cuentan con una declaración de conformidad requerida por la Ley aplicable (por ejemplo, declaración CE en Europa).
- h) proporcionar la lista de vehículos y maquinarias autorizados como se describe en la Sección 12;
- i) proporcionar la lista de las instalaciones de transporte y recuperación/eliminación de los Contratistas autorizados para la entrega de los residuos de Enel producidos, junto con copias de los Permisos ambientales pertinentes;
- j) proporcionar una copia de las autorizaciones ambientales de los Subcontratistas, aprobadas por ENEL, de acuerdo con la Ley y como se indica en la Sección 6.

15.2.2 El Contratista dispondrá de un archivo digital que contenga toda la información indicada en el punto 15.2.1, que estará sujeto a revisión y verificación por parte de ENEL antes del inicio de las actividades y en cualquier momento posterior. Si ENEL lo requiere, el Contratista deberá poner a disposición esta documentación a más tardar cuarenta y ocho (48) horas.

15.2.3 En caso de falta de envío de la documentación prevista o de insuficiencia de la documentación de autorización para garantizar la gestión de los residuos de conformidad con la Ley, sin perjuicio del derecho de Enel a rescindir el Contrato, el Contratista no deberá utilizar el tercero indicado ni sus propias plantas de transporte/recuperación/eliminación hasta que Enel reciba la documentación completa de conformidad con las disposiciones de las presentes Condiciones de HSE y la haya autorizado, si corresponde.

15.2.4 En caso de que el Contratista no proporcione la documentación anterior, a petición de ENEL, el Personal del Contratista no tendrá autorización para ingresar a la Obra.

15.3 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.3.1 El Contratista debe mantener actualizada y disponible en la Obra la documentación mencionada en la Sección 15.2.1 durante la ejecución del Contrato y debe informar a ENEL con cualquier actualización. Además, el Contratista también debe proporcionar documentación relacionada con la gestión de residuos y la trazabilidad hasta la recuperación/eliminación final (por ejemplo, aceptación de residuos, registros de transporte y certificados de tratamiento o eliminación). Cuando sea necesario, el Contratista deberá proporcionar a Enel el certificado de disposición final o recuperación, después del destino inicial, firmado por el operador de la instalación de eliminación o recuperación.

15.3.2 El Contratista deberá mantener en el Lugar de Trabajo una lista diaria actualizada del Personal empleado por el Contratista, lista diaria de



los vehículos que ingresan al Sitio de Trabajo (Bitácora de Personal/Bitácora de Vehículos). El Contratista deberá presentar estos registros a ENEL mensualmente, o antes en caso de que ocurra un cambio en el Personal involucrado en las actividades contractuales.

16. ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO

16.1 REGLAS GENERALES

16.1.1 ENEL tiene derecho a llevar a cabo inspecciones o auditorías para comprobar y verificar el cumplimiento de las cláusulas del Contrato y el contenido de estas Condiciones de HSE, incluido, en particular, el cumplimiento de las obligaciones de HSE, y el Contratista cooperará oportunamente. La inspección HSE de ENEL tiene como objetivo analizar, entre otros, la organización del trabajo, la ejecución del trabajo relacionado con la gestión de residuos, incluyendo, pero no limitado a, la planificación, autorización, procesos y procedimientos, equipos, materiales, maquinarias, calificación y capacitación del personal del contratista involucrado en la actividad, así como proporcionar retroalimentación al personal del contratista en caso de comportamientos adoptados incorrectos, inseguros o inadecuados para una corrección oportuna.

16.1.2 ENEL tiene derecho a llevar a cabo una evaluación del Contratista sobre los aspectos de HSE durante las actividades contractuales (por ejemplo, en caso de bajo o empeoramiento del rendimiento de HSE o de eventos de seguridad y medio ambiente) con el objetivo de analizar el proceso y la organización de HSE del Contratista, incluidos los aspectos culturales y de liderazgo. Con base en los resultados obtenidos, se podrá solicitar al Contratista la implementación de un plan de remediación enfocado en las criticidades detectadas.

16.1.3 Los representantes de ENEL y/o los terceros autorizados por ENEL tendrán acceso en cualquier momento al Lugar de Trabajo para llevar a cabo las comprobaciones y verificaciones mencionadas anteriormente. La inspección también puede ser virtual, realizada con conexión remota.

16.1.4 ENEL se reserva el derecho de supervisar, durante las inspecciones medioambientales, la correcta gestión de los residuos y de los demás aspectos medioambientales relacionados con las actividades del Contrato y de llevar a cabo el seguimiento de las prestaciones también en los locales de los Contratistas o Subcontratistas, por ejemplo en sus locales, almacenes o zonas de almacenamiento, depósitos o instalaciones de trabajo, para comprobar y verificar la conformidad de las actividades realizadas en dichos emplazamientos, prestando especial atención al cumplimiento medioambiental (regulatorios y/o contractuales). Esto puede incluir también activos o instalaciones de terceros, cuando los Contratistas realizan actividades contractuales. Durante la inspección, ENEL también tiene derecho a recibir cualquier copia de los documentos relacionados con la gestión de residuos.

16.1.5 ENEL se reserva el derecho de exigir al Contratista que registre imágenes mediante grabación de vídeo o fotografía con fines de HSE durante las actividades contractuales, de conformidad con la Ley aplicable en materia de protección de datos personales y sin perjuicio de las disposiciones de confidencialidad y propiedad intelectual del Contrato.

16.1.6 La inspección y verificaciones de ENEL tiene como objetivo identificar las No Conformidades y solicitar al Contratista que implemente un plan de acción correctiva para eliminar las "causas raíz" y eliminar los riesgos consecuentes o reducir, cuando no sea posible evitarlos. Las No Conformidades encontradas, durante las inspecciones y verificaciones llevadas a cabo por ENEL, se compartirán con el Contratista en el Lugar de Trabajo y posteriormente se notificarán formalmente al Contratista.

16.1.7 El Contratista resolverá inmediatamente la No Conformidad detectada aplicando las medidas correctivas necesarias, comunicándolas a ENEL tal como se hayan resuelto proporcionando, en su caso, una descripción de la causa raíz de la no conformidad.

16.1.8 De lo contrario, si no es posible resolver la No Conformidad de inmediato, dentro de los 7 días calendario a partir de la notificación a ENEL, el Contratista deberá proporcionar a ENEL el análisis de las causas raíz y/o las razones que llevaron a la no conformidad y proponer un plan de remediación, detallando cada acción con su cronograma propuesto. En cualquier caso, ENEL se reserva el derecho de solicitar ajustes o medidas correctivas adicionales y de exigir plazos más estrictos. El Contratista deberá informar a ENEL de todas las acciones adoptadas para resolver la No Conformidad y una vez que se resuelva definitivamente.

16.1.9 Para cada No Conformidad, el Contratista llevará a cabo un análisis de No Conformidad para realizar un seguimiento de la recurrencia de dicha Falta de Conformidad y evaluar la eficacia de las medidas correctivas adoptadas. Si el análisis demuestra la ineficacia de la acción correctiva prevista, el Contratista organizará una acción preventiva diferente y más eficaz. El Contactor deberá presentar y acordar con ENEL esta acción correctiva mejorada

16.1.10 En caso de No Conformidades detectadas durante las actividades de inspección y verificación, sin perjuicio de lo anterior, ENEL se reserva el derecho de aplicar cualquier sanción de acuerdo con la Sección 17 y de verificar la implementación real del plan de remediación y las actividades de inspección del contratista, solicitando información adicional si es necesario.

16.1.11 El Contratista también deberá rastrear y monitorear en el "Informe de No Conformidad HSE" todas sus No Conformidades detectadas durante las inspecciones por el Personal del Contratista, por ENEL o por los representantes designados por ENEL y las acciones correctivas tomadas, y poner dicho informe a disposición de ENEL bajo solicitud.

16.1.12 En los casos en que el incumplimiento de los requisitos HSE de ENEL produzca, de acuerdo con la evaluación de ENEL, un peligro inminente, entendido como cualquier situación que cree un riesgo evidente y manifiesto para la integridad física de las personas o la posibilidad de daño ambiental o en caso de incumplimiento de la Ley, ENEL podrá aplicar el Stop Work hasta que se complete la investigación de ENEL sobre la causa o se resuelva el problema y ENEL considere HSE Se han restablecido los estándares. Si ENEL, o cualquier otro Personal del Contratista en el sitio, inicia la Paralización del Trabajo, el Contratista deberá realizar un análisis de seguridad adecuado y definir e implementar un plan de remediación.

16.1.13 En cualquier caso, ENEL podrá convocar al Contratista o a su referente clave de HSE para una reunión periódica para discutir el estado de las No Conformidades encontradas (por el propio Contratista o después de una inspección de ENEL) y las medidas correctivas relacionadas.



16.1.14 Las inspecciones llevadas a cabo por ENEL o por terceros autorizados no sustituyen a las inspecciones que debe realizar el Contratista en lo que respecta a las cuestiones de cumplimiento, obligaciones y responsabilidades en materia de HSE relacionadas con la correcta ejecución del Contrato. El Contratista, como acción preventiva, realizará sus propias inspecciones de las actividades con el fin de identificar las causas de la No Conformidad o cualquier situación de no conformidad detectada y luego implementar las acciones correctivas necesarias.

17. CONSECUENCIAS EN CASO DE EVENTOS DE HSE O INCUMPLIMIENTOS DE HSE

17.1 REGLAS GENERALES

17.1.1 Esta Sección define las consecuencias que se pueden aplicar al Contratista en caso de:

- a) Incumplimientos de (i) cualquier Requisito HSE de ENEL o (ii) cualquier obligación HSE de Enel prevista en el Contrato o (iii) cualquier Ley de salud, seguridad y/o medio ambiente aplicable ("Incumplimientos de HSE");
- b) Accidentes de Seguridad o Eventos Ambientales atribuibles al Personal del Contratista ("Eventos HSE").

17.1.2 Sin perjuicio de las leyes locales, si los incumplimientos están relacionados con un Subcontratista, ENEL tiene el derecho de retirar la autorización de subcontratación a ese Subcontratista.

17.1.3 Independientemente de cualquier otra disposición del Contrato, las acciones previstas en este documento no sustituyen a ningún derecho o recurso de ENEL en virtud del Contrato, incluido el derecho a reclamar daños e indemnizaciones por los asuntos que hayan dado lugar a incumplimientos, accidentes de seguridad, eventos medioambientales descritos en 17.1.1.

17.2 ACCIONES FRENTE A LOS CONTRATISTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS DE SALUD Y SEGURIDAD O MEDIOAMBIENTALES

17.2.1 Las brechas de HSE, relacionadas con la salud y la seguridad ("Violaciones de H&S"), detectadas por ENEL se clasifican en los 3 grupos de gravedad según lo informado en el Apéndice 2 – Violaciones de H&S.

17.2.2 Las infracciones de HSE relacionadas con el medio ambiente ("Violaciones ambientales") detectadas por ENEL se clasifican en los 3 grupos de gravedad y se informan en el Apéndice 3 – INFRACCIONES AMBIENTALES.

17.2.3 En caso de incumplimientos de HSE, ENEL, a su entera discreción, sin perjuicio de cualquier otro derecho contractual, también puede aplicar, notificando al Contratista según lo dispuesto en el Contrato, la penalización descrita en la Sección 17.4 relevante del País específico.

17.2.4 En caso de incumplimiento reiterado de cualquiera de los Requisitos HSE de ENEL o de cualquiera de las obligaciones HSE de Enel previstas en el presente documento o de las leyes y reglamentos aplicables en materia de salud, seguridad y/o medio ambiente, a su entera discreción, ENAL, además de y sin perjuicio de cualquier otro derecho contractual, incluidas las sanciones descritas en la Sección 17.4, también podrá:

- suspender parcial o totalmente la ejecución del Contrato o una determinada actividad (dependiendo de la gravedad de los Daños en materia de HSE) - hasta la verificación de la implementación de cualquier ajuste o acción correctiva para abordar el incumplimiento - sin que esto otorgue al Contratista ningún derecho a ampliar el plazo de finalización de las obras o el pago o compensación de cualquier tipo, y/o
- reducir el alcance del Contrato o realizar la actividad directamente o a través de un tercero y/o
- no activar ni cancelar ninguna opción contractual, como la duración del contrato o la extensión del monto del contrato y/o
- rescindir el Contrato de conformidad con la Sección 17.5 y/o
- suspender o eliminar al Contratista y/o a sus Subcontratistas y/o Afiliados del Contratista del Sistema de Calificación de Proveedores, y/o
- suspender el pago de las sumas adeudadas al Contratista, con un límite del 10% de los montos totales devengados para ser facturados en el momento de los Incumplimientos de HSE, hasta que el Contratista implemente las medidas correctivas.

17.2.5 En caso de incumplimiento o cuando el comportamiento del Personal del Contratista represente un riesgo para su propia integridad o la de terceros, ENEL tiene derecho a exigir su suspensión inmediata hasta que se verifiquen los ajustes o acciones correctivas tomadas para abordar el incumplimiento o la remoción de la Obra y su reemplazo.

17.3 ACCIONES HACIA LOS CONTRATISTAS EN CASO DE ACCIDENTE DE SEGURIDAD O EVENTO AMBIENTAL

17.3.1 En caso de un Evento de HSE causado por el Personal del Contratista, el Contratista indemnizará a ENEL y eximirá a ENEL de cualquier pérdida o gasto que ENEL pueda sufrir o incurrir, tales como:

- cualquier impacto en el negocio debido a un accidente de seguridad o evento ambiental, y/o
- cualquier reclamo o demanda presentada por las personas o entidades debido a los Accidentes de Seguridad o Evento Ambiental, y/o,
- cualquier multa, sanción o sanción impuesta por una autoridad a ENEL con motivo del Accidente de Seguridad o Evento Ambiental.

17.3.2 En caso de un Evento HSE, ENEL, a su entera discreción, sin perjuicio de cualquier otro derecho contractual, incluidas las penalizaciones por Incumplimientos HSE, podrá:

- suspender parcial o totalmente la ejecución del Contrato o una determinada actividad (dependiendo de la gravedad de los Daños en materia de HSE) - hasta la verificación de la implementación de cualquier ajuste o acción correctiva para abordar el incumplimiento - sin que esto otorgue al Contratista ningún derecho a ampliar el plazo de finalización de las obras o el pago o compensación de cualquier tipo, y/o
- reducir el alcance del Contrato o realizar la actividad directamente o a través de un tercero; y/o
- no activar ni cancelar ninguna opción contractual, como la duración del contrato o la extensión del monto del contrato y/o
- rescindir el Contrato de conformidad con la Sección 17.5 y/o
- suspender o eliminar al Contratista y/o a sus Subcontratistas y/o Afiliados del Contratista del Sistema de Calificación de Proveedores, y/o
- suspender el pago de las sumas adeudadas al Contratista, con un límite del 10% de los importes totales devengados para ser facturados en el momento de los Incumplimientos de HSE, hasta que el Contratista implemente las medidas correctivas; y/o
- aplicar, dependiendo de la gravedad del Accidente de Seguridad/Evento Ambiental³, una sanción del 2% del monto del contrato⁴ y, en cualquier caso, no menos de la cantidad definida para incumplimientos "extremadamente graves". La sanción aplicada en este caso sustituye a la aplicación de la otra sanción por infracciones por el mismo evento único descrito en la Sección 17.4.

17.3.3 En caso de incumplimiento o cuando el comportamiento del Personal del Contratista represente un riesgo para su integridad o la de terceros, ENEL tiene derecho a exigir su suspensión inmediata hasta que se verifique la implementación de cualquier ajuste o acción correctiva para abordar el incumplimiento o la expulsión del Lugar de Trabajo o de las actividades dentro del Contrato y su reemplazo.

17.4 SANCIONES EN CASO DE INFRACCIONES EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD O MEDIO AMBIENTE

17.4.1 En caso de incumplimientos de HSE, ENEL y sin perjuicio de cualquier otro derecho contractual, tiene derecho a aplicar una penalización de acuerdo con la gravedad del incumplimiento siguiendo el marco reportado en la Tabla 3.

CUADRO 3 – Importe de la multa por infracción

País	Umbral de importe del contrato ⁴	Importe de la multa por infracción (Monto del contrato por debajo o igual al umbral)		Importe de la multa por infracción (Importe del contrato por encima del umbral)	
		Muy Severo (II)	Extremadamente grave (III)	Muy Severo (II)	Extremadamente grave (III)
Italia	180.000 €	100€	300 €	1.000 €	3.000 €
España	180.000 €	100 €	300 €	1.000 €	3.000 €
México	1.680.000 MXN\$	1.000 MXN\$	2.800 MXN\$	10.000 MXN\$	28.000 MXN\$
Brasil	540.000 R\$	300 R\$	900 R\$	3.000 R\$	9.000 R\$
Argentina	47.400.000 ARS	26.800 ARS	79.000 ARS	268.000 ARS	790.000 ARS
Colombia ⁵	66.000 €	30 €	110 €	300 €	1.100 €

3 Un Evento Ambiental puede ser considerado severo si implica las consecuencias del punto f) de la Sección 17.5 sobre Terminación del Contrato.

4 Significa el monto total del contrato si no se indica lo contrario en el contrato que significa monto acumulado a la fecha de aplicación de la penalización

5 El cambio a la moneda local se realizará utilizando el tipo de cambio del día de la comunicación formal de la penalización al Contratista

País	Umbral de importe del contrato ⁴	Importe de la multa por infracción (Monto del contrato por debajo o igual al umbral)		Importe de la multa por infracción (Importe del contrato por encima del umbral)	
		Muy Severo (II)	Extremadamente grave (III)	Muy Severo (II)	Extremadamente grave (III)
Panamá ⁵	66.000 €	30 €	110 €	300 €	1.100 €
Costa Rica ⁵	66.000 €	30 €	110 €	300 €	1.100 €
Guatemala ⁵	66.000 €	30 €	110 €	300 €	1.100 €
Chile	1.700 UF	1,4 UF	2,8 UF	14 UF	28 UF
Corea	126.000 €	90 €	270 €	900 €	2.700 €
Japón	20.000.000 ¥	12.000 ¥	36.000 ¥	120.000 ¥	360.000 ¥
Taiwán	5.000.000 NT\$	3.000 NT\$	9.000 NT\$	30.000 NT\$	90.000 NT\$
Sudáfrica	1.600.000 ZAR	900 ZAR	2.680 ZAR	9.000 ZAR	26.880 ZAR

17.4.2 Los montos resultantes de la aplicación de sanciones se asignarán, de acuerdo con el acuerdo de país específico de ENEL (por ejemplo, para proyectos de mejora y programas dedicados a la salud y la seguridad) y la legislación local.

17.5 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR EVENTOS DE HSE O INCUMPLIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS REQUISITOS DE HSE

17.5.1 ENEL, a su entera discreción, y sin perjuicio de cualquier otro derecho contractual, incluidos los previstos anteriormente, también podrá rescindir el Contrato en caso de:

- Accidente de Seguridad o Evento Ambiental durante la ejecución del Contrato, en el que la responsabilidad es atribuible al Contratista o al Personal del Contratista, según lo determinado por el análisis de investigación de accidentes realizado por la empresa del Grupo ENEL; o
- Accidente de Seguridad o Evento Ambiental durante la ejecución de otro Contrato con ENEL o con otra Compañía del Grupo ENEL y referente a las actividades similares a las del Contrato, en las que la responsabilidad es atribuible al Contratista o al Personal del Contratista, según lo determinado por la investigación del accidente realizada por la empresa del Grupo ENEL; o
- El Contratista no implementa las acciones definidas en el plan de remediación (después de una Violación de HSE o un evento como se describe en las Secciones 14 y 16) dentro del límite de tiempo especificado; o
- Un empeoramiento significativo del desempeño ambiental o de salud y seguridad (por ejemplo, aumento de eventos de HSE o indicadores de HSE de ENEL) durante la ejecución de las actividades dentro del alcance del Contrato; o
- Recurrencia de incumplimientos de salud y seguridad (APÉNDICE 2) o incumplimientos ambientales (APÉNDICE 3) de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Monto del Contrato⁶ por debajo o igual al umbral del País, tal como se define en la TABLA 3: si el monto de las penalizaciones aplicadas debido a Incumplimientos de HSE alcanza el monto del 5% (cinco por ciento) del valor del Contrato o al menos 3 Incumplimientos Extremadamente Graves;
 - Monto del contrato⁶ por encima del umbral del país, tal como se define en la TABLA 3: si el monto de las penalizaciones aplicadas debido a violaciones de HSE alcanza el monto del 5% (cinco por ciento) del monto del contrato.
- Incumplimiento por parte del Contratista y/o de cualquier Subcontratista de los requisitos de la Ley o del Contrato en materia de protección del medio ambiente, que implique al menos una de las siguientes consecuencias:
 - Alto impacto generalizado; Daños ambientales y de biodiversidad a largo plazo o irreversibles

⁶ Significa el monto total del contrato si no se indica lo contrario en el contrato que significa monto acumulado a la fecha de aplicación de la penalización



- Incumplimiento de requisitos legales o de permisos
- Problemas de reputación:
 - las preocupaciones de los actores nacionales e internacionales, expresadas en una comunicación escrita enviada a ENEL,
 - oposición de los medios de comunicación a nivel nacional y/o internacional,
- Pérdida financiera (todos los costes incurridos como consecuencia del evento ambiental, es decir, multas y sanciones, responsabilidades, acciones correctivas inmediatas, implementación de planes de remediación, pérdida de ingresos, etc.) superior a 1.000.000 €.

17.5.2 En caso de que ENEL haga uso de este derecho contractual, el Contrato se rescindirá inmediatamente después de la notificación por escrito de ENEL, sin indemnización alguna y sin ninguna otra formalidad previa ni intervención judicial, proceso de arbitraje o cualquier otro procedimiento, sin perjuicio del derecho de Enel a reclamar daños y perjuicios.

1 APÉNDICE 1 – INCUMPLIMIENTOS DE SALUD Y SEGURIDAD

CATEGORÍA	BRECHA	SEVERIDAD
Disposiciones generales	Suministro, consumo o posesión de sustancias alcohólicas o psicotrópicas	III
	<ul style="list-style-type: none"> Falta de solicitud a ENEL de la autorización para la subcontratación; Falta de control y gestión de los Subcontratistas durante la ejecución de la obra 	III
	Incumplimiento de la política de no fumar	II
	Violaciones de las obligaciones contractuales sobre autorización e identificación del personal del contratista y de terceros	II
	Incumplimiento de: <ul style="list-style-type: none"> notificar oportunamente a ENEL cualquier accidente fatal o que cambie la vida ocurrido en actividades realizadas bajo Contratos con terceros y relacionado con defectos o mal uso de equipos, maquinaria, instalaciones o inadecuación de los métodos de trabajo si son iguales o de tipología similar a los utilizados dentro de las actividades del Contrato aplicar las mismas acciones correctivas/de mejora que surjan de dicho evento a las actividades realizadas en virtud del Contrato 	III
	Falta de aportación de la información/documentación necesaria para completar el Análisis de Accidentes de Seguridad realizado por ENEL (Grupo de análisis)	III
Comunicación y análisis de Eventos H&S	Falta de comunicación inmediata (dentro de las 24 horas) a ENEL cualquier Accidente de Seguridad, Primeros Auxilios que ocurra durante la ejecución del Contrato	III
	No presentar un informe de investigación escrito a ENEL cualquier Accidente de Seguridad, Primeros Auxilios que ocurra durante la ejecución del Contrato dentro de los 5 días calendario posteriores a la ocurrencia	III
	No presentar un informe de investigación por escrito, cualquier cuasi accidente y observación de seguridad que ocurra durante la ejecución del Contrato cada mes	II
	No comunicar inmediatamente (no menos de 4 horas) a ENEL cualquier evidencia relacionada con las inspecciones realizadas por las Autoridades Gubernamentales, incluso en caso de sanciones o No Conformidades aplicadas relacionadas con la ejecución del Contrato y las acciones relativas llevadas a cabo o planificadas de acuerdo con las autoridades destinadas a restablecer el cumplimiento legal	III
	Falta de transmisión a ENEL y/o de implementación del plan de acción definido según lo solicitado por ENEL en caso de No Conformidades detectadas durante las inspecciones de HSE o la Evaluación del Contratista	III
	Incumplimiento del plan de acción definido según lo solicitado por ENEL de acuerdo con los resultados de la investigación de Eventos de Seguridad (GoA)	III
Riesgo General	<ul style="list-style-type: none"> Mientras realiza la actividad, el personal del contratista no se enfoca en la tarea y no se concentra en la ejecución adecuada del trabajo sin distracciones ni prisas La comunicación entre el personal del contratista durante la ejecución del trabajo no es precisa ni efectiva. Los problemas o cuestiones potenciales no se discuten dentro del equipo para identificar una solución compartida o el enfoque a seguir. El personal del contratista no conserva una actitud inquisitiva, deteniendo la ejecución de la tarea cuando se enfrenta a situaciones desconocidas o inesperadas. Las normas elementales de comportamiento no se cumplen al caminar (p. ej., con al menos una mano libre, sin cargas voluminosas que reduzcan la visión, sin correr, sin saltar escalones, usar pasamanos mientras se usan escaleras fijas) 	!

<u>CATEGORÍA</u>	<u>BRECHA</u>	<u>SEVERIDAD</u>
	<ul style="list-style-type: none"> Especialmente para trabajos con riesgos de atrapamiento y/o riesgos eléctricos se utilizan collares, pulseras, anillos, cabello largo recogido y ropa no adherente al cuerpo 	
	El personal del contratista dentro de la obra no está claramente identificado y no coincide con los roles y nombres autorizados que figuran en la documentación de trabajo (entrega de áreas, registros, permiso de trabajo, etc.)	II
	No garantizar una adecuada vigilancia del trabajo: <ul style="list-style-type: none"> Actividades en las que se requiere la presencia continua del capataz (por ejemplo, espacios confinados): el capataz/asistente no está identificado y presente en el campo Actividades en las que no se requiere la presencia continua del capataz: el capataz no está identificado y no es capaz de garantizar una supervisión adecuada 	III
	El personal del contratista no tiene el perfil profesional, la calificación/licencia, las habilidades y competencias requeridas para el trabajo en curso	III
	La Evaluación de Riesgos no está disponible y corresponde a las actividades y al contexto/condiciones de trabajo en el que se ejecutan	II
	La verificación previa al trabajo no se realiza, documenta y está disponible para su consulta, coherente con la actividad y no se verifica la comprensión lingüística de los contenidos y la firma del personal del contratista	II
	La autorización/documentación requerida (por ejemplo, Orden de Trabajo/Permiso de Trabajo/Entrega de la planta del Área, etc.) no se emite, no está disponible, no se completa, no se gestiona ni se respeta	III
	Los procedimientos/métodos de trabajo no están disponibles y corresponden a las actividades a ejecutar/en ejecución. Los procedimientos/métodos de trabajo no son claros (por ejemplo, el lenguaje utilizado en la documentación es comprensible para todo el personal del contratista). El personal del contratista no conoce los procedimientos de trabajo a adoptar.	II
	Los procedimientos Lock-Out Tag-Out (LOTO) no se aplican y, en presencia de más de una actividad en la misma instalación, no prevén varios bloques.	III
	El personal del contratista involucrado en la actividad no conoce la "POLÍTICA DE PARADA DE TRABAJO"	I
	Las actividades con exposición a riesgos genéricos [diferentes de los riesgos específicos informados en las otras preguntas (por ejemplo, trabajos eléctricos, trabajos en altura, espacios confinados, etc.)] no se llevan a cabo de acuerdo con la documentación de trabajo relevante, los procedimientos de trabajo de la empresa y los términos y requisitos contractuales. EPI para la protección contra el riesgo genérico (p. ej. ropa reflectante de alta visibilidad/EPI, ropa contra riesgos mecánicos) para las actividades actuales/observadas no son eficientes y adecuadas (completas, intactas, marcadas/certificadas/comprobadas antes de su uso) y no cumplen con las medidas de seguridad resultantes de la evaluación de riesgos realizada y los procedimientos.	II
	<ul style="list-style-type: none"> Los equipos/herramientas disponibles en el Lugar de Trabajo para las actividades o en uso no están autorizados, en buen estado, sin automodificación o auto-reparación, certificados, y no se revisan periódicamente de acuerdo con las instrucciones del fabricante No están equipados con protectores/barreras/protecciones para evitar el contacto con piezas móviles/giratorias o proyecciones de materiales y no están intactos y funcionales En referencia a las actividades en curso, los equipos/herramientas no se utilizan correctamente de acuerdo con los procedimientos operativos y las instrucciones proporcionadas por el fabricante Si no se utilizan, no se implementan las medidas/dispositivos adecuados para evitar movimientos accidentales o usos no autorizados 	II

<u>CATEGORÍA</u>	<u>BRECHA</u>	<u>SEVERIDAD</u>
	<ul style="list-style-type: none"> Los VEHÍCULOS/MÁQUINAS y los accesorios relacionados (para el transporte de mercancías o personas, máquinas operativas, máquinas de elevación, máquinas de movimiento de tierras, plataformas elevadoras de trabajo, etc.) no están certificados y autorizados (o entregados formalmente por ENEL), no son adecuados para el trabajo, no están bien mantenidos, no están en buen estado, no están en buen estado o no se reparan en condiciones de automodificación, no funcionan, no se comprueban antes de su uso y no se verifican de acuerdo con los requisitos legales periódicos. Las MÁQUINAS no están equipadas con: <ul style="list-style-type: none"> dispositivos de señalización/advertencia, sistemas visuales y/o acústicos y dispositivos de seguridad/emergencia (como los de emergencia) y estén intactos y funcionales Resguardos/barreras/protecciones para evitar el contacto con piezas móviles/giratorias o proyecciones de materiales y que estén intactos y funcionales En lo que respecta a las actividades en curso, los vehículos/máquinas no se utilizan, instalan y colocan de forma estable en el suelo correctamente. Si no se utilizan, no se implementan las medidas/dispositivos adecuados para evitar movimientos accidentales o usos no autorizados 	III
	<ul style="list-style-type: none"> Los lugares de trabajo no se mantienen en condiciones tan limpias. El almacenamiento de sustancias/materiales no es adecuado. Las cargas no están correctamente apiladas y/o fijadas para evitar su deslizamiento o caída, manteniendo las vías libres Los almacenes y estanterías no están en buen estado y en orden No se garantizan puestos de trabajo saludables y ergonómicos para las actividades a realizar Los baños y otras áreas dedicadas no están disponibles para el descanso del personal. Todos los sistemas eléctricos, el sistema de climatización y las instalaciones sanitarias no están en buen estado ni funcionan correctamente 	I
	<p>El LUGAR DE TRABAJO no está delimitado (también hacia terceros), provisto de letreros adecuados, claramente visibles e iluminados.</p> <p>En el caso de un lugar de trabajo en una carretera, no cumple con el código de circulación. Cuando corresponda, los letreros no deben incluir también los datos solicitados sobre el contrato y las autorizaciones.</p> <p>No se toman medidas para evitar el acceso de personas no autorizadas tanto durante el trabajo como durante la suspensión de actividades (por ejemplo, control de acceso, barreras físicas).</p> <p>Las instrucciones, prescripciones, prohibiciones, advertencias e información, proporcionadas por señales de seguridad y complementarias, no se observan ni aplican.</p>	II
	El personal del contratista no mantiene DISTANCIAS DE SEGURIDAD con respecto a la LÍNEA DE FUEGO (por ejemplo, en caso de objetos en movimiento, vehículos y maquinaria)	III
	Software de aplicación (p. ej. APP5RO, e-PTW, IUP, In Check, In Gen) solicitados por ENEL y proporcionados para seguir los procedimientos y realizar actividades de manera segura, no se utilizan y gestionan adecuadamente.	II
	Los trabajos de tipo manual (por ejemplo, manipulación manual de cargas, trabajos de carpintería en general) no se realizan de acuerdo con los principios ergonómicos.	I
	Las CONDICIONES METEOROLÓGICAS no son las adecuadas para la realización de las actividades previstas. Si es necesario, no se implementan sistemas específicos de monitoreo meteorológico ni procedimientos de comunicación para gestionar los riesgos derivados de las condiciones climáticas cambiantes. (Para temperaturas extremas, consulte el elemento relacionado con "Estrés térmico")	I
<u>Riesgo eléctrico</u>	No se han realizado las DESCONEXIONES de todas las fuentes de energía posibles	III
	La desconexión de los DISPOSITIVOS DE BLOQUEO no se aplica ni se señala de manera efectiva (Bloqueo	III

<u>CATEGORÍA</u>	<u>BRECHA</u>	<u>SEVERIDAD</u>
	de control, Bloqueo personal, Etiquetas)	
	No se ha realizado la comprobación específica para verificar la AUSENCIA DE TENSIÓN	III
	Los dispositivos de PUESTA a TIERRA y CORTOCIRCUITO requeridos no se han aplicado correctamente en el área de trabajo	III
	Los dispositivos EQUIPOTENCIALES/CONTINUIDAD requeridos no se han aplicado correctamente	III
	No se ha realizado la protección de las posibles PARTES VIVAS ADYACENTES (distancia, barreras, etc.) y del Área de Trabajo	III
	Las actividades con RIESGOS ELÉCTRICOS (línea muerta o línea viva) no se llevan a cabo de acuerdo con los requisitos estándar, la documentación de trabajo relevante, los procedimientos de trabajo de la empresa y los términos y requisitos contractuales. Durante las actividades laborales, las DISTANCIAS SEGURAS con las líneas eléctricas aéreas no se mantienen ni se garantizan mediante medidas específicas, identificadas y documentadas.	III
	<ul style="list-style-type: none"> Los EPI y los EPI de protección contra el RIESGO ELÉCTRICO para las actividades actuales/observadas no son eficientes y adecuados (completos, intactos, marcados/certificados/verificados antes de su uso) y no cumplen con las medidas de seguridad resultantes de la evaluación de riesgos realizada y los procedimientos Refiriéndose a las actividades en curso y cuando sea necesario, el EPP y el EPP no se usan/usan correctamente y de acuerdo con las instrucciones del fabricante 	III
	<ul style="list-style-type: none"> Las herramientas/equipos para gestionar el RIESGO ELÉCTRICO para las actividades actuales/observadas (en uso, por usar, ya utilizadas o en cualquier caso disponibles en los sitios) no son eficientes y adecuadas (completas, intactas, marcadas/certificadas/verificadas de acuerdo con las referencias legales y estándar) Refiriéndose a las actividades en curso, no se utilizan/instalan correctamente 	III
	<p>Cuando se requiere el Detector de Voltaje Personal (PVD), para las actividades actuales/observadas (en uso, por usar, ya usadas o en cualquier caso disponibles en los sitios) no es eficiente y adecuado (completo, intacto, marcado/certificado/verificado antes de su uso).</p> <p>En referencia a las actividades en curso, el PVD no se usa/usa correctamente, de acuerdo con las instrucciones del fabricante.</p>	III
	<p>Las INSTALACIONES ELÉCTRICAS FIJAS O MÓVILES no se realizan de acuerdo con las referencias estándar y de acuerdo con los requisitos para la ubicación tipo (por ejemplo, sitios de construcción, ubicaciones conductoras restringidas, áreas con riesgos de incendio o explosión). No están completos, intactos, marcados/certificados/verificados de acuerdo con las referencias legales y estándar.</p> <p>Las instalaciones eléctricas no están provistas de los sistemas de protección adecuados y certificados necesarios (por ejemplo, contra sobrecorrientes, contra contactos directos e indirectos)</p>	III
<u>Riesgo de caída desde altura</u>	La protección de los EPI y EPI para TRABAJOS EN ALTURA para las actividades actuales/observadas no es eficiente y adecuada (completa, intacta, marcada/certificada/verificada de acuerdo con las referencias legales y normativas) y no cumple con las medidas de seguridad resultantes de la evaluación de riesgos realizada y los procedimientos. Refiriéndose a las actividades en curso y cuando se requieren, no se usan/usan correctamente.	III
	<ul style="list-style-type: none"> Los EQUIPOS DE ACCESO EN ALTURA (por ejemplo, escaleras, soportes, crampones, andamios móviles) disponibles en la Obra para las actividades no están autorizados, en buenas condiciones, sin automodificación o autoreparación, no están certificados y se revisan periódicamente según las instrucciones del fabricante. Para las actividades en curso, no están colocados, instalados, fijados, asegurados y utilizados correctamente, de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Los andamios no son ensamblados, desmontados o modificados por personal calificado del contratista 	III

<u>CATEGORÍA</u>	<u>BRECHA</u>	<u>SEVERIDAD</u>
	siguiendo el plan/proyecto. No se utilizan correctamente y los elementos no han sido revisados antes del montaje y periódicamente durante su uso de acuerdo con las referencias legales y normativas.	
	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de trabajos en postes, pilones, muros, cubiertas, etc., no se ha realizado el análisis de integridad/estabilidad/resistencia de la estructura de soporte o anclaje antes de iniciar la obra y no se dispone de la documentación pertinente. En el caso de los trabajos en cubierta es necesario verificar que ésta pueda soportar la carga en el caso de los trabajos con escalera o la carga suspendida en el caso del uso de anclajes No se aplican sistemas de refuerzo como arriostramientos, cuando así lo requieren los resultados del análisis. 	<u>III</u>
	Todas las demás medidas de prevención referidas al riesgo de trabajos en altura y no informadas en los puntos anteriores, que han sido definidas por los requisitos estándar, la documentación de trabajo relevante, los procedimientos de trabajo de la empresa y los términos y requisitos contractuales, no se implementan	<u>III</u>
<u>Caída de objetos</u> <u>/Impacto con objeto</u>	<ul style="list-style-type: none"> Las actividades con riesgo de caída de objetos (para actividades de elevación y tracción, consulte el artículo específico) no se llevan a cabo de acuerdo con los requisitos estándar, la documentación de trabajo relevante, los procedimientos de trabajo de la empresa y los términos y requisitos contractuales Los equipos/materiales utilizados para el trabajo en altura no están asegurados contra caídas (por ejemplo, mediante el uso de cinturones de trabajo adecuados, eslingas, contenedores especiales, etc.). Las herramientas o equipos se almacenan cerca de los bordes, en barandillas o superficies altas. Los materiales resultantes no se limpian y retiran regularmente. El área de trabajo no está debidamente gestionada en cuanto al riesgo de caída de objetos. No se ha realizado una identificación y señalización de la zona de riesgo y no se garantiza el cumplimiento de la prohibición de adelantar vehículos/personas bajo la trayectoria descendente. 	<u>III</u>
	Las actividades de elevación y tracción no se llevan a cabo de acuerdo con los requisitos estándar, la documentación de trabajo relevante, los procedimientos de trabajo y los términos y requisitos contractuales (p. ej. de acuerdo con el Plan de Elevación, las cargas suspendidas, transportadas o levantadas se controlan mediante cuerdas guía, están debidamente aseguradas/colgadas; los contenedores utilizados son adecuados para su propósito; el área identificada para las actividades de elevación y tracción es adecuada en términos de condiciones de espacio y terreno según la evaluación (p. ej. Plan de elevación, verificación previa al trabajo, documentación de trabajo relevante))	<u>III</u>
<u>Gestión de interferencias</u>	<ul style="list-style-type: none"> Las interferencias con otras actividades, líneas eléctricas, máquinas, vehículos, etc. no están bien gestionadas según la documentación disponible Cuando sea necesario (por ejemplo, para actividades de excavación), no se ha identificado ni evaluado la presencia de líneas aéreas o subterráneas de ENEL o de terceros, instalaciones, tuberías, así como dispositivos explosivos y otros elementos que interfieren Cuando sea necesario (por ejemplo, baja visibilidad, presencia de interferencias, presencia de líneas eléctricas aéreas cercanas, etc.), los movimientos y/o operaciones de la maquinaria no cuentan con el apoyo de una persona dedicada (observador/señalizador). En los casos de obras viales, cuando sea necesario (por ejemplo, cuando la ocupación de la calzada obliga a una dirección alterna de un solo sentido que no puede ser manejada visualmente por la señalización), el tráfico no es dirigido por banderilleros capacitados 	<u>III</u>
	<ul style="list-style-type: none"> La participación en las reuniones de coordinación no se realiza ni se documenta, si se solicita 	<u>II</u>
<u>Atrapamiento</u>	Las actividades con riesgo de atrapamiento (por ejemplo, actividades de excavación) no se llevan a cabo de acuerdo con los requisitos estándar, la documentación de trabajo relevante, los procedimientos de trabajo de la empresa y los términos y requisitos contractuales. (por ejemplo, evitar el riesgo de colapso de estructuras/terrenos)	<u>III</u>
<u>Riesgo químico</u>	<ul style="list-style-type: none"> Las actividades con exposición a riesgo químico no se llevan a cabo de acuerdo con la documentación de trabajo, los procedimientos y los términos y requisitos contractuales relevantes. 	<u>II</u>

<u>CATEGORÍA</u>	<u>BRECHA</u>	<u>SEVERIDAD</u>
	<ul style="list-style-type: none"> Las sustancias/preparados químicos disponibles en el Área de Trabajo no están autorizados, en un embalaje adecuado para el tipo de sustancias/preparados y no están provistos de la Hoja de Datos de Seguridad (actualizada y puesta a disposición del Personal del Contratista) La manipulación, el almacenamiento y el uso de las sustancias/preparados no se llevan a cabo de conformidad con las disposiciones de las fichas de datos de seguridad y los procedimientos (incluidos los EPI) 	
<u>Riesgo de incendio</u>	Las actividades de TRABAJO CALIENTE y, en general, LOS TRABAJOS CON EXPOSICIÓN AL RIESGO DE INCENDIO no se llevan a cabo de acuerdo con los requisitos estándar, la documentación de trabajo relevante, los procedimientos de trabajo de la empresa y los términos y requisitos contractuales (por ejemplo, se utilizan cortinas ignífugas durante las actividades de soldadura, las mangueras, cilindros y otros componentes están en buenas condiciones, limpios y libres de aceite y grasa, Ausencia de grietas, cortes, puntos de quemaduras. Se implementa la distinción de colores y válvulas contra el reflujo de gas y llama. Las abrazaderas son adecuadas y están debidamente aseguradas)	<u>II</u>
	El área involucrada en el trabajo en caliente / trabajo con incendios no está libre de materiales combustibles y la maquinaria y el equipo que contienen o han contenido materiales combustibles no se sometieron a gas libre antes de que se llevaran a cabo los trabajos en caliente	<u>II</u>
	Los humos de soldadura no se aspiran a través de un sistema de extracción adecuado para garantizar una ventilación adecuada	<u>II</u>
	Los materiales combustibles/explosivos transportados por vehículos específicos o almacenados no están autorizados, en áreas adecuadas lejos de fuentes de calor o ignición, los tanques no están fijados para evitar vuelcos o daños. El manejo o uso no se realiza de acuerdo con lo establecido en los procedimientos	<u>II</u>
<u>Riesgo de explosión</u>	Si durante la ejecución de la obra existe el riesgo de formación de ATMÓSFERA EXPLOSIVA o un aumento en el nivel de riesgo, la concentración no está continuamente controlada por explosímetros eficientes y adecuados (completos, intactos, marcados/certificados/verificados de acuerdo con las referencias legales y estándar) y no cumple con las medidas de seguridad resultantes de la evaluación de riesgos realizada y los procedimientos. No se utilizan correctamente y no cumplen con las medidas de seguridad resultantes de la evaluación de riesgos realizada y los procedimientos	<u>III</u>
	<ul style="list-style-type: none"> En atmósferas potencialmente explosivas, los equipos o herramientas introducidos o utilizados no son adecuados para el tipo de clasificación de área Los equipos/herramientas no son adecuados para el tipo de clasificación de la zona con riesgo de formación de atmósferas explosivas 	<u>III</u>
<u>Espacios confinados</u>	<ul style="list-style-type: none"> El control de la atmósfera antes de entrar en el espacio confinado no se realiza de acuerdo con el Plan de Trabajo y Emergencia. Los detectores de gases específicos para ser utilizados en entornos con riesgo de contaminación por una o más sustancias, no están disponibles, son eficientes y adecuados (completos, intactos, marcados/certificados/verificados de acuerdo con las referencias legales y estándar) y no cumplen con las medidas de seguridad resultantes de la evaluación de riesgos realizada y los procedimientos. En el caso de lugares con un intercambio de aire inadecuado, no existe un sistema de ventilación forzada (completo, intacto, marcado/certificado/verificado de acuerdo con las referencias legales y normativas) y no cumple con las medidas de seguridad resultantes de la evaluación de riesgos realizada y los procedimientos. 	<u>III</u>
	Los EPI y los EPI (por ejemplo, equipos de respiración automática) para las actividades no son eficientes y adecuados (completos, intactos, marcados/certificados/verificados antes de su uso) y no cumplen con las medidas de seguridad resultantes de la evaluación de riesgos realizada y los procedimientos	<u>III</u>
	Todas las demás medidas de prevención referidas a espacios confinados y no informadas en los puntos anteriores, que han sido definidas por los requisitos estándar, la documentación de trabajo relevante, los procedimientos de trabajo de la empresa y los términos y requisitos contractuales, no se implementan (por ejemplo, comunicación entre el personal del contratista, sistema de iluminación)	<u>III</u>

<u>CATEGORÍA</u>	<u>BRECHA</u>	<u>SEVERIDAD</u>
<u>Riesgo de ruido</u>	En la medida de lo posible, no se han adoptado medidas de control para reducir el riesgo de pérdida de audición cuando los niveles de ruido > de 85 dB(A).	<u>II</u>
	EPI y EPI para la protección auditiva de las actividades actuales/observadas (en uso, por usar, ya utilizadas o, en cualquier caso, disponibles en el lugar) No son eficientes y adecuados (completos, intactos, marcados/certificados/verificados antes de su uso) y no cumplen con las medidas de seguridad resultantes de la evaluación de riesgos realizada y los Procedimientos.	<u>III</u>
<u>Cortar</u>	<ul style="list-style-type: none"> Las actividades con exposición al riesgo de corte no se llevan a cabo de acuerdo con la documentación de trabajo relevante, los procedimientos de trabajo de la empresa y los términos y requisitos contractuales Los EPI/EPC y la ropa de protección contra cortes para las actividades actuales/observadas no son eficientes y adecuados (completos, intactos, marcados/certificados/verificados antes de su uso) y no cumplen con las medidas de seguridad resultantes de la evaluación de riesgos realizada y los procedimientos No se utilizan correctamente, según las instrucciones del fabricante 	<u>II</u>
<u>Proyección de fluidos/materiales</u>	<ul style="list-style-type: none"> Las actividades con riesgo de proyecciones no se llevan a cabo de acuerdo con los requisitos estándar, la documentación de trabajo relevante, los procedimientos de trabajo de la empresa y los términos y requisitos contractuales Las tuberías de presión temporales no se colocan a lo largo de caminos protegidos y no se instalan las protecciones de juntas necesarias Los EPI y EPP solicitados para la protección contra la presurización de fluidos o las proyecciones de materiales no son eficientes y adecuados (completos, intactos, marcados/certificados/verificados antes de su uso) y no cumplen con las medidas de seguridad resultantes de la evaluación de riesgos realizada y los procedimientos. 	<u>III</u>
<u>Riesgo de ahogamiento</u>	Las actividades cerca del agua (por ejemplo, ríos, lagos, lagos artificiales) o las actividades de buceo, que causan exposición al riesgo de ahogamiento, no se llevan a cabo de acuerdo con la evaluación de riesgos relevante, la documentación laboral, los procedimientos de trabajo de la empresa y los términos y requisitos contractuales. No se toman medidas específicas derivadas de la evaluación del riesgo de ahogamiento (por ejemplo, tiempo de descompresión para bucear, no realización de actividades de trabajo en solitario, EPP/EPP).	<u>III</u>
<u>Riesgo de estrés térmico</u>	Las actividades con condiciones ambientales desfavorables (por ejemplo, altas o bajas temperaturas), que causan exposición al riesgo de estrés térmico, no se llevan a cabo de acuerdo con la evaluación de riesgos relevante, la documentación laboral, los procedimientos de trabajo de la empresa y los términos y requisitos contractuales. El personal del contratista no está al tanto de los procedimientos de trabajo que se deben adoptar.	<u>II</u>
<u>Riesgo de contacto térmico</u>	Para las actividades CERCA DE PARTES CALIENTES (por ejemplo, maquinaria, equipo, tuberías), el trabajo no se realiza de acuerdo con las medidas de seguridad resultantes de la evaluación de riesgos realizada y los procedimientos. No se adoptan medidas específicas derivadas de la evaluación de riesgos de contacto térmico	<u>II</u>
<u>Otras tipologías de riesgo</u>	<ul style="list-style-type: none"> Las actividades relevantes para otras tipologías de riesgos diferentes a las ya indicadas (por ejemplo, riesgo biológico, riesgos de radiación ionizante) no se llevan a cabo de acuerdo con los requisitos estándar, la documentación de trabajo relevante, los procedimientos de trabajo de la empresa y los términos y requisitos contractuales. Los EPI y EPP solicitados para las actividades no son eficientes y adecuados (completos, intactos, marcados/certificados/verificados de acuerdo con las referencias legales y normativas) y no cumplen con las medidas de seguridad resultantes de la evaluación de riesgos realizada y los procedimientos. 	<u>III</u>
<u>Manejo de Emergencias</u>	El Plan de Emergencia/procedimientos/instrucciones no están disponibles en el Lugar de Trabajo, no son adecuados para el tipo y contexto de los trabajos, no están actualizados, no están completos (incluida la designación del Personal del Contratista a cargo de los primeros auxilios/extinción de incendios). Los trabajadores no conocen los procedimientos de emergencia que se deben adoptar.	<u>III</u>
	Cuando corresponda, el Plan de Emergencia no está publicado (por ejemplo, en la entrada del espacio confinado), no contiene toda la información legal y estándar requerida que no es conocida por todo el personal	<u>I</u>

<u>CATEGORÍA</u>	<u>BRECHA</u>	<u>SEVERIDAD</u>
	del Contratista y no se actualiza periódicamente	
	Trabaja con exposición a los siguientes riesgos: eléctricos, ahogamiento, espacios confinados, incendio/explosión, químicos . Todas las medidas de emergencia (por ejemplo, dispositivos de rescate para espacios confinados y trabajos subacuáticos, equipos de respiración automática para espacios confinados/productos químicos, extintores de incendios para trabajos en caliente o trabajos eléctricos), que se han definido en el plan de emergencia/procedimientos/instrucciones, no se implementan, no son adecuados, no son eficientes y no se revisan periódicamente	III
	Trabajar con la exposición a las otras tipologías de riesgo. Todas las medidas de emergencia definidas en el plan/procedimientos de emergencia destinados a garantizar una comunicación e intervención oportunas no se implementan, no son adecuadas, eficientes y no se revisan periódicamente	II
	Para tipologías de todo riesgo. El botiquín de primeros auxilios no está disponible, se revisa periódicamente y se mantiene/reacondiciona	I
	Si los empleados trabajan solos y aislados, no se implementa un dispositivo de comunicación que permita a los empleados pedir ayuda en caso de emergencia. El personal del contratista no está capacitado para su uso y no conoce los procedimientos de emergencia	II

Llave

- I Incumplimiento grave
- II Incumplimiento muy grave
- III Violación extremadamente grave

2 APÉNDICE 2 – INCUMPLIMIENTOS AMBIENTALES

CATEGORÍA	BRECHA	SEVERIDAD
Disposiciones generales	Falsificación de documentos exigidos por la Ley en materia de medio ambiente	III
	Violaciones de las obligaciones contractuales en materia de subcontratación y/o incumplimiento en la gestión del subcontratista.	III
	Ejecución de las actividades sin todas las autorizaciones necesarias en cuanto a aspectos medioambientales (por ejemplo, documentación de permisos y autorizaciones), o que no cumplan con la Ley/Reglamento	III
	Actividades llevadas a cabo en violación de las normas internas de Sistemas Ambientales de ENEL o de las cláusulas ambientales contractuales. (por ejemplo, Plan Ambiental, evaluación de riesgos, verificación previa al trabajo, plan de emergencia,...)	II
	Falta de ejecución de un seguro de responsabilidad ambiental para cubrir las responsabilidades ambientales (si así lo requiere el Contrato)	II
	Contratación de personal sin perfiles profesionales/cualificación/formación solicitada a comprende y ejecuta todos los requisitos y regulaciones relacionados con la protección del medio ambiente, que son aplicables para ejecutar el Contrato	III
	Conocimiento y/o capacitación inadecuada del personal sobre el procedimiento, método y riesgos ambientales del lugar de trabajo específico para ejecutar todos los requisitos y regulaciones relacionadas con la protección del medio ambiente.	II
	Falta de presentación de informes ambientales en el plazo definido y/o falta de toda la información necesaria en el informe y/o falta de proporcionar cualquier información/documentación adicional y necesaria para completar el Análisis de Eventos Ambientales realizado por ENEL (Grupo de análisis)	II
	Falta de participación en las reuniones de coordinación (si así lo exige la legislación ambiental o lo exige el contrato)	I
	Inadecuada organización del trabajo, gestión y/o limpieza del lugar de trabajo	II
Informes de eventos	No tomar inmediatamente las medidas de mitigación adecuadas en caso de eventos o daños ambientales.	III
	No comunicar inmediatamente a ENEL cualquier evidencia relacionada con los controles e inspecciones realizados por las Autoridades Gubernamentales y, en caso de infracción, las acciones llevadas a cabo o planificadas de acuerdo con las autoridades destinadas a restablecer el cumplimiento legal.	III
	No comunicar inmediatamente a ENEL (y/o a las autoridades cuando sea requerido) sobre cualquier evento ambiental que ocurra durante la ejecución del Contrato y que implique la obligación de informar a las autoridades.	III
	La falta de comunicación inmediata a ENEL sobre cualquier evento ambiental que ocurra durante la ejecución del Contrato y que no implique la obligación de informar a las autoridades.	II
	No transmitir a ENEL a tiempo un informe escrito del evento ambiental, incluidas sus causas y las medidas tomadas para la gestión y resolución del evento/ o implementar el plan de acción definido según lo solicitado por ENEL.	II
	No presentar una notificación por escrito de cualquier cuasi accidente ambiental, dentro de los 3 días calendario	I

CATEGORÍA	BRECHA	SEVERIDAD
Cumplimiento – Emisiones a la atmósfera	Ejecución de las actividades sin: a) autorización de emisión a la atmósfera o b) Implementación de las medidas preventivas o operativas necesarias para cumplir con los límites establecidos por la autorización o la regulación aplicable.	III
Cumplimiento – Protección del agua	Ejecución de las actividades sin: a) autorización para el vertido de aguas residuales o b) implementación de las medidas preventivas u operativas necesarias para cumplir con los límites establecidos por la autorización o la regulación aplicable.	III
	Uso / succión de agua no autorizada	III
	Uso/succión reiterado o sistemático de agua por encima de la capacidad límite permitida	II
Cumplimiento – Protección del suelo	La falta de medidas preventivas destinadas a evitar la contaminación del suelo (p. ej. Lavado de camiones hormigonera, tanques de contención para tanques de diesel)	I
	Las medidas de protección no se adoptan correctamente para mitigar cualquier derrame de petróleo u otros contaminantes.	I
	Los materiales excavados no se almacenan y gestionan adecuadamente de acuerdo con la autorización o la normativa aplicable.	II
Cumplimiento – Residuos	Gestión de residuos sin autorización o en incumplimiento de la Ley/Reglamento.	III
Cumplimiento – Otros	Ejecución de las actividades no conformes: a) a la autorización o b) a la implementación de las medidas preventivas u operativas necesarias (incluida la documentación adecuada) para cumplir con la legislación aplicable en materia de medio ambiente: emisión a la atmósfera (por ejemplo, polvo de vehículos GEI o gases acondicionadores, etc.), descarga de agua (por ejemplo, descarga de aguas residuales domésticas y aguas pluviales), gestión de residuos (por ejemplo, caracterización, almacenamiento temporal de residuos, segregación, etc.), uso del suelo, gestión de sustancias no peligrosas, emisión de ruido y vibraciones, gestión de la vegetación, biodiversidad, áreas protegidas, yacimientos arqueológicos, cualificación específica del personal, etc.)	II

Llave

- I Incumplimiento grave
- II Incumplimiento muy grave
- III Violación extremadamente grave